



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año C - Viernes 06 de Marzo de 2026 - Número 6359

Edita: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad

Teléfono: 952 69 92 66

Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA

Fax: 952 69 92 48

Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Depósito Legal: ML 1-1958

www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

203. Orden nº 5971, de fecha 18 de diciembre de 2025, relativa a renuncia de D^a. Vanesa Mohamed Milud para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 9 plazas de Administrativo, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 744

204. Orden nº 5972, de fecha 18 de diciembre de 2025, relativa a renuncia de D. Raúl Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 9 plazas de Administrativo, Personal Funcionario, mediante el sistema de oposición libre. 745

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

205. Extracto de la convocatoria ordinaria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla año 2026. 746

206. Orden nº 0573, de fecha 3 de marzo de 2026, relativa a convocatoria ordinaria de subvenciones para la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla año 2026. 748

207. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 16/2025, seguido a instancias de Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L. 756

208. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº 2/2026, seguido a instancias de Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos, S.L. 757

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

209. Extracto de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2026. 758

210. Orden nº 0345, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros docentes sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2026. 759

- 211.** Orden nº 0352, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate. 762
- 212.** Orden nº 0353, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate. 769
- 213.** Orden nº 0354, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). 776
- 214.** Orden nº 0355, de fecha 2 de marzo de 2026, relativa a convocatoria para la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de Patrón para Navegación Básica. 783
- 215.** Adenda al convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla para la creación de una nueva escuela infantil de primer ciclo con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla. 790

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- 216.** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 20 de febrero de 2026, relativo a la designación de Doña María Dolores Frías Pérez, para el desarrollo de las funciones de apoyo administrativo que requiere la Junta Arbitral de consumo. 792
- 217.** Orden nº 0574, de fecha 4 de marzo de 2026, relativa a resolución definitiva referente a la concesión de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, convocatoria del año 2025, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla. 794
- 218.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el hospital San Francisco de Asís S.A., para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental. 809
- 219.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Diocesana de Málaga comisión arciprestal de Caritas Melilla para el desarrollo de determinados programas de atención social. 822
- 220.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, para mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias. 836
- 221.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de familiares y amigos de personas con Trastorno de Espectro Autista (Autismo Melilla), para proyectos de atención integral a las personas con autismo y a sus familias y programa de hábitos de vida saludable en personas con TEA. 849

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- 222.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 12/2026, seguido a instancias de D. Juan Carlos Zea Girón. 864

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

- 223.** Resolución de fecha 04 de marzo de 2026, por la que se registra y publica el texto del Convenio Colectivo del Real Club Marítimo de Melilla. 865

UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

- 224.** Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor, para el curso 2025/2026 en el campus de Melilla. 883

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

203. ORDEN Nº 5971, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RENUNCIA DE D^a. VANESA MOHAMED MILUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 9 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, mediante Orden/Resolución de 18/12/2025, registrada al número 2025005971, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D^a. Vanesa Mohamed Milud para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 9 plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6227 de 19-11-24),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Acceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2026,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

204. ORDEN Nº 5972, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RENUNCIA DE D. RAÚL SOLER ANTONIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 9 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, mediante Orden/Resolución de 18/12/2025, registrada al número 2025005972, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia formulado por D. Raúl Soler Antonio para participar en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 9 plazas de Administrativo, personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 6227 de 19-11-24),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 15965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Acceptar dicha renuncia, procediéndose a su exclusión de la lista de aspirantes admitidos del mencionado proceso.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 18 de diciembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

205. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2026.

TítuloES: SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2026.

TextoES: BDNS(Identif.):890874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890874>)

1- Objeto y finalidad: La presente convocatoria ordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de: - Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla - Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales. Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025. La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

2- Financiación: Que se dispone de un RC nº 12026000001436 de 20/01/2026 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 1.000.000 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC12025000027240 de 05/06/2015 de la misma aplicación (4.000.000 euros).

3- Beneficiario y cuantía de las ayudas:

1.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto cada beneficiario del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan – ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso. Los menores de edad que viajen solos podrán ser BENEFICIARIOS de la bonificación siempre que se cumplan las siguientes circunstancias: - La solicitud debe ser realizada en nombre del menor, firmada por una de sus tutores legales, para lo cual deberá acompañar a la solicitud documento administrativo acreditativo de que el/la firmante tiene poder suficiente para actuar en nombre del menor. - El contrato del paquete turístico debe ser a nombre del menor, así como la factura que expida la agencia de viajes.

2.- Cuantía y condiciones de las ayudas: a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite: 1. Butaca: 25 euros por trayecto 2. Camarote individual: 62 euros por trayecto 3. Camarote doble: 50 euros por trayecto 4. Camarote triple: 45 euros por trayecto 5. Camarote Cuádruple: 40 euros por trayecto b) Para el transporte aéreo: Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde: - Madrid, Barcelona y otros de origen distinto, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de 180 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta. En los viajes en tránsito con origen fuera de España, cuando no sea posible justificar documentalmente el coste del tramo hasta la ciudad española de conexión, la ayuda se calculará conforme el límite de subvención fijado para el trayecto desde esa ciudad española a Melilla, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España. - Málaga, con 100 euros por trayecto de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta y - Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 60 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta. c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de 20 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; 15 euros en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de los alojamientos turísticos. Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutan de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, no tengan derecho a indemnización por residencia, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte. Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad. Desde el 01 de junio al 1 de septiembre, las ayudas para el transporte marítimo de ida y/o vuelta, es decir, ya sea el transporte marítimo de ida o de vuelta, se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta. d) Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2026-03-03

Firmante: D.MIGUEL MARIN COBOS,

el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

206. ORDEN Nº 0573, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2026.

Primero. - Con fecha 24 de agosto de 2021, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5889, Decreto núm. 1043 de fecha 23 de agosto de 2021, por el que se regula la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de las diferentes convocatorias.

Con fecha 18 de junio de 2025, se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla extra. núm. 38, Decreto nº 182 de fecha 13 de junio de 2025, por el que se acuerda **la modificación del decreto regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla, siendo estas normas las bases reguladoras de la presente convocatoria.**

Dicha modificación incorporó las mejoras introducidas en las sucesivas órdenes de ejecución y algunas modificaciones del decreto que se consideraron necesarias:

- El ámbito temporal de aplicación de los paquetes turísticos se consideró conveniente reducirlo a la mitad de tiempo máximo, con el fin de priorizar su uso para una estancia de consideración más turística.
- Se ampliaron las modalidades de alojamiento con el fin de poder asumir turistas en eventos especiales, con la dificultad lógica de plazas hoteleras.
- Se amplió la consideración de paquetes turísticos a los viajes de ida y vuelta de aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la ciudad de melilla y a los de eventos deportivos individuales.
- Se consideraron asentadas las modificaciones en cuantías, tanto en los transportes como en las estancias, establecidas en las distintas órdenes emitidas por el Consejero que están en vigor.
- Se consideró conveniente incluir la posibilidad de que, para los residentes en Baleares, Canarias y Ceuta, en caso de que el viaje no comience en su lugar de residencia y, por lo tanto, no tengan derecho a la indemnización por residencia, podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.
- Por otra parte, se consideró que los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad
- Se amplió la condición de beneficiarios a los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio

Segundo. - Mediante Acuerdo de la Excm. Asamblea de la Ciudad de 27 de enero de 2026 publicado en el BOME Extra nº 2 de 27 de enero de 2026, se aprobaron de forma definitiva los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026, precisando en consecuencia una nueva convocatoria para la Bonificación de los Programas de Paquetes Turísticos para el año 2026.

Como parte integrante de los referidos Presupuestos Generales, se encuentra la aplicación presupuestaria 03/43209/48900, " BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN", con un crédito inicial de UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (1.335.000,00 €).

Existe crédito presupuestario retenido para atender este programa en la aplicación presupuestaria 06/43209/48900 BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN REMANENTE, mediante documento contable RC nº 12026000001436 de 20/01/2026 en cuantía de 1.000.000,00 euros. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC nº 120250000027240 de 05/06/2025 por importe de 4.000.000,00 euros.

Tercero. - La presente convocatoria ordinaria tiene por **objeto** regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, **con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos**, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:**

- Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla
- Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.

Cuarto. – Que consta en el expediente Informe-propuesta de la Dirección-Gerente del Patronato de Turismo de fecha 30 de enero de 2026, analizando la eficiencia del programa de Paquetes de Bonificación Turísticas en Destino, convocatoria 2025, instando la continuidad del sistema *“dando continuidad al programa de ayudas que permitan una mejora de la actividad Turística como medidas de fomento y en aras de una mayor afluencia de viajeros visitantes a la Ciudad de Melilla con reflejo en los alojamientos u ocupación hotelera como interés prioritario de este Organismo Autónomo y mejora de la actividad económica de la Ciudad.”*

Quinto. - De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 182 de 13 de junio de 2025, que atribuye al titular de la Consejería competente en materia de Turismo la facultad interpretativa de las disposiciones de las bases reguladoras, se incluye:

a. El texto de la orden aclaratoria, de fecha 8 de agosto de 2025, que dispone en el apartado 2.b que **en los viajes en tránsito con origen fuera de España, cuando no sea posible justificar documentalmente el coste del tramo hasta la ciudad española de conexión, la ayuda se calculará conforme el límite de subvención fijado para el trayecto desde esa ciudad española a Melilla, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España.**

b. El texto de la orden aclaratoria, de fecha 24 de julio de 2025, que dispone en el apartado 3.1 que los menores de edad que viajen solos podrán ser BENEFICIARIOS de la bonificación siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- La solicitud debe ser realizada en nombre del menor, firmada por uno de sus tutores legales, para lo cual deberá acompañar a la solicitud documento administrativo acreditativo de que el/la firmante tiene poder suficiente para actuar en nombre del menor.
- El contrato del paquete turístico debe ser a nombre del menor, así como la factura que expida la agencia de viajes.

c. Con objeto de facilitar la posibilidad de mezclar distintos tipos de transporte para la ida y la vuelta, se han separado por trayecto las cantidades máximas de subvención, quedando el apartado 3.3 con las siguientes modificaciones en el texto:

d. Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el transporte marítimo: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:

1. Butaca: **25** euros por trayecto
2. Camarote individual: **62** euros por trayecto
3. Camarote doble: **50** euros por trayecto
4. Camarote triple: **45** euros por trayecto
5. Camarote Cuádruple: **40** euros por trayecto

b) Para el transporte aéreo: Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde:

Madrid, Barcelona y otros de origen distinto, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **180 euros** por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta...

Málaga, con 100 euros por trayecto de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta.

Sevilla, Granada y Almería, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de 60 euros por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta...

Desde el **01 de junio al 1 de septiembre**, las ayudas para el transporte **marítimo de ida y/o vuelta, es decir, ya sea el transporte marítimo de ida o de vuelta**, se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

Sexto. - La presente convocatoria ordinaria efectuada se vincula a la **necesaria existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente**. Así, en el art. 1 párrafo tercero del Decreto núm. 182, de 13 de junio de 2025, se señala que la aplicación de este Decreto *se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, (...).*

Séptimo. - De conformidad con la disposición Adicional 1ª in fine del Decreto 182 de 13 de junio de 2025, La Consejería competente en materia de Turismo podrá dictar resoluciones interpretativas de las disposiciones de las presentes Bases. Por otra parte, y al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador *“La aplicación de este Decreto se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, requiriéndose Orden del Consejero competente en materia de Turismo, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad, para el inicio de cada nuevo programa una vez concluido el anterior por agotamiento del presupuesto o cualquier otra causa que haya dado lugar a su finalización”.*

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 5731/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

CONVOCATORIA ORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA AÑO 2026.

Primero. - Objeto y finalidad.

La presente convocatoria ordinaria tiene por objeto regular la promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos.

A los efectos de este Decreto se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en el ámbito temporal señalado en la presente convocatoria, esto es, **con una duración entre dos y quince días naturales consecutivos**, en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico reglamentariamente reconocido) o en el domicilio de un residente en la ciudad o entidad oficial que acoja a los viajeros, **o en barcos de recreo atracados en la ciudad, previa certificación de dicho alojamiento por parte de la entidad que los acoge, con exclusión de:**

- **Los desplazamientos por razones laborales, salvo aquellos profesionales que en su labor desarrollen la promoción de la Ciudad de Melilla**
- **Las competiciones deportivas oficiales o federativas, salvo eventos deportivos individuales.**

Son las bases reguladoras el Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. núm. 38, de 18 de junio de 2025.

La obtención de las ayudas a que se refiere este decreto será compatible, en su caso, con la obtención de otras bonificaciones que puedan corresponder al beneficiario, sin que en ningún caso el importe de las ayudas percibidas pueda exceder el importe del objeto subvencionado (importe del billete de barco o avión, y del alojamiento en su caso).

Segundo. – Financiación

Que se dispone de un RC nº 12026000001436 de 20/01/2026 aplicación presupuestaria 06/43209/48900 en cuantía de 1.000.000 euros, BONIFICACIÓN PAQUETES TURÍSTICOS TRANSPORTE BARCO/AVIÓN. A dicha aplicación se le sumará lo no ejecutado del RC12025000027240 de 05/06/2015 de la misma aplicación (4.000.000 euros).

Tercero. - Beneficiario y cuantía de las ayudas.

1.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal **en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla**, que contraten los paquetes turísticos que se definen en el artículo anterior y que también viajen. La contratación de un beneficiario en nombre o representación de otros o de grupos deberá acreditarse en la forma señalada en el artículo 5.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, estando sujeto **cada beneficiario** del paquete turístico, como beneficiario de la subvención, al cumplimiento de las obligaciones tributarias que procedan – ganancia patrimonial- y de otro orden, en su caso.

Los menores de edad que viajen solos podrán ser BENEFICIARIOS de la bonificación siempre que se cumplan las siguientes circunstancias:

- **La solicitud debe ser realizada en nombre del menor, firmada por una de sus tutores legales, para lo cual deberá acompañar a la solicitud documento administrativo acreditativo de que el/la firmante tiene poder suficiente para actuar en nombre del menor.**
- **El contrato del paquete turístico debe ser a nombre del menor, así como la factura que expida la agencia de viajes.**

2.- Cuantía y condiciones de las ayudas:

a) Para el **transporte marítimo**: consistirá en la aplicación de un descuento por persona de un 75% sobre el importe neto del precio del billete del trayecto de ida y/o vuelta desde Málaga, Almería o Motril, con el siguiente límite:

1. Butaca: **25** euros por trayecto
2. Camarote individual: **62** euros por trayecto
3. Camarote doble: **50** euros por trayecto
4. Camarote triple: **45** euros por trayecto
5. Camarote Cuádruple: **40** euros por trayecto

b) Para el **transporte aéreo**:

Consistirá en la aplicación de un descuento del 75% sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta desde:

- **Madrid, Barcelona y otros de origen distinto**, con exclusión de Baleares, Canarias y Ceuta, al disfrutar ya de la bonificación por residente, con un límite de **180 euros** por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta. **En los viajes en tránsito con origen fuera de España, cuando no sea posible justificar documentalmente el coste del tramo hasta la ciudad española de conexión, la ayuda se calculará conforme el límite de subvención fijado para el trayecto desde esa ciudad española a Melilla, sólo se subvencionará el trayecto aéreo desde cualquier ciudad de España.**
- **Málaga**, con **100 euros** por trayecto de límite sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta y
- **Sevilla, Granada y Almería**, declaradas de Obligación de Servicio Público por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 5 de octubre de 2018, con un límite de **60 euros** por trayecto sobre el importe neto del billete por persona para los vuelos de ida y/o vuelta.

c) Para la estancia: en el caso de que durante la estancia Melilla el beneficiario se aloje en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente, se aplicará un descuento de **20 euros** por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en hoteles de 4 estrellas; **15 euros** en hoteles de 3 estrellas; 10 euros por habitación y día sobre el importe neto del precio de la estancia en el resto de los alojamientos turísticos.

Los beneficiarios residentes en Baleares, Ceuta y Canarias, que ya disfrutaban de la indemnización por residencia, podrán obtener exclusivamente la bonificación por la estancia en establecimientos hoteleros anteriormente señalada siempre que el viaje tenga origen en su lugar de residencia. En el caso en que el viaje no inicie en su lugar de residencia, es decir, **no tengan derecho a indemnización por residencia**, entonces podrán beneficiarse de la bonificación por transporte.

Los profesionales dedicados a la promoción de la ciudad de Melilla que soliciten el bono turístico **podrán acceder únicamente a la subvención para el transporte**, con el objetivo de reducir los elevados costes de los desplazamientos desde la península hasta nuestra ciudad.

Desde el **01 de junio al 1 de septiembre**, las ayudas para el transporte **marítimo de ida y/o vuelta, es decir, ya sea el transporte marítimo de ida o de vuelta**, se limitarán a las estancias en establecimientos hoteleros de la ciudad, debiendo coincidir los días de estancia con la extensión del viaje de ida y vuelta.

d) Deberán coincidir los días de estancia en los establecimientos hoteleros o familiar residente en Melilla con la extensión del viaje de ida y vuelta. **A tal efecto, podrán mezclarse distintos tipos de alojamiento, salvo en los casos en los que no esté permitido el alojamiento en domicilios de residentes. Cuarto. - Condiciones e incidencia de las ayudas**

De conformidad con el art. 4 letra b) del Decreto Regulador, para la percepción de las ayudas se deberá reunir las siguientes condiciones:

a) Los viajes subvencionados han de ser **obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Se entenderá como viaje de ida o de vuelta la presentación de un billete que no haya sido pagado a través de la bonificación, pero que cumpla con los requisitos de la subvención.**

b) Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso (art. 4 letra b) del Decreto Regulador núm. 182 de 13 de junio de 2025).

c) También podrán ser objeto de ampliación o modificación los puertos o aeropuertos señalados, atendiendo a circunstancias justificadas, incorporándose a los convenios de colaboración.

d) La cancelación por cualquier causa del paquete turístico contratado comportará la pérdida del derecho a descuento que se hubiere concedido.

Quinto. - Forma y Plazos de presentación solicitudes.

a) Los interesados podrán presentar sus solicitudes, en el modelo oficial que se establezca, dirigidas al Consejero competente en materia de Turismo (entidad gestora, Patronato de Turismo):

- a. En las agencias de viaje u operadores turísticos adheridos al programa.
- b. Presencialmente, en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo, solo cuando el paquete incluya exclusivamente el transporte.

b) La solicitud deberá suscribirse por el solicitante incorporando el siguiente contenido:

1. DNI o Tarjeta de residencia del solicitante.

2. Declaración del lugar de residencia del solicitante.

3. Indicación de las fechas del viaje y nombre, apellidos y nº de DNI de todas las personas incluidas como viajeros en el paquete turístico.

4. Alojamiento turístico, en su caso, durante la estancia en Melilla.

5. En su caso, domicilio del residente en Melilla donde vaya a tener lugar el alojamiento, con su autorización formal, acompañada de copia del Documento Nacional de Identidad. La firma de la autorización deberá estar acreditada mediante certificación digital (arts. 9 y ss de la Ley 39/2015) o mediante comparecencia personal o mediante apoderado ante la entidad gestora, Patronato de Turismo.

6. Declaración responsable de que la persona que contrate el paquete turístico y el resto de personas que viajan no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley; y que, asimismo, no tienen deudas pendientes por reintegro de subvenciones a tenor de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, ni justificación pendiente de presentar ante la Ciudad Autónoma de Melilla.

7. Las solicitudes podrán presentarse mientras se mantenga la vigencia del programa de ayudas, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Sexto. - Tramitación de las solicitudes y reconocimiento de la condición de beneficiario.

1. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Consejería competente en materia de Turismo (en la actualidad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento; entidad gestora adscrita a la Consejería: Patronato de Turismo) para la implementación del programa.

2. El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Turismo, mediante resolución del Presidente del Patronato de Turismo, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos en el Decreto nº 182 de fecha 13 de junio de 2025 y de los señalados en la presente convocatoria, por el que se regula la bonificación de paquetes turísticos con destino en Melilla, emitiéndose un bono a su favor que, siempre que el beneficiario contrate el paquete turístico subvencionado, comportará la deducción del precio del transporte y alojamiento, en su caso, en las cuantías y condiciones determinadas en el artículo 2.2.

3. El bono será único para cada paquete turístico contratado, e identificará:

- **A los beneficiarios** de la ayuda que forman parte del bono emitido, es decir, las personas que utilicen el paquete turístico subvencionado.
- Las fechas y trayectos del transporte subvencionado.
- En su caso, las fechas y el alojamiento que se vaya a utilizar.
- El importe líquido de la ayuda otorgada.

4. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva contratación del paquete turístico y a la realización del viaje en los términos y condiciones en que hubiera sido contratado.

5. Contra la resolución de denegación del bono por parte de la Presidencia del Patronato de Turismo, acto que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada previsto en el art. 95 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, ante la Presidencia de la Ciudad como órgano competente para resolverlo, dada la coincidencia de la titularidad del Patronato y Consejero del Área, o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia de la Ciudad (artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015).

6. La percepción de la ayuda concedida implicará para el beneficiario el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 16.1 de la LGS, en tanto resulten consecuentes con la naturaleza de la subvención, y en particular la obligación de reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS.

7. Las ayudas concedidas serán publicadas en la BDNS tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, salvo que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y así se disponga por el Consejero competente en materia de turismo (art. 20.8 letra b) de la LGS).

Séptimo. - Procedimiento de aplicación de la subvención. Entidades Colaboradoras.

1. Emitido el bono a favor del beneficiario, las agencias de viaje u otros operadores turísticos adheridos al programa practicarán sobre el precio del paquete turístico bonificado las deducciones previstas en el artículo 2.2, y recibirán de la Consejería competente en materia de Turismo las compensaciones económicas por los descuentos efectuados.

2. Las liquidaciones se realizarán en la forma periódica que se establezca en el convenio de colaboración con la agencia u operador turístico adherido al programa.

Las agencias de viaje u otros operadores turísticos interesados podrán adherirse al programa, adquiriendo la condición de entidad colaboradora, debiendo cumplir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 15 de la misma ley.

Las entidades colaboradoras deberán ser empresas que se dediquen profesional y comercialmente al ejercicio de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la

Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

A los solos efectos del "Decreto de la Bonificación de Paquetes Turísticos con destino en Melilla", tendrán la consideración de "otros operadores turísticos" las Compañías aéreas y/o navieras prestadoras del servicio que comercialicen pasajes con destino Melilla, pudiendo adherirse al programa y obtener la condición de entidad colaboradora, cumplimentando para ello lo señalado en el punto 3º del art. 7 del citado Decreto.

El procedimiento conducente a la adhesión comenzará a instancia del interesado, en el que se expresará la solicitud de colaborar en la gestión del programa de bonificación de paquetes turísticos regulado en el presente Decreto, en calidad de entidad colaboradora, acompañando la siguiente documentación:

a) Documento que acredite la habilitación del solicitante para el ejercicio profesional o comercial de actividades de mediación y/o organización de servicios turísticos, en los términos establecidos en el artículo 30 y siguientes del Decreto n.º 351 de fecha 19 de julio de 2010, relativo a aprobación definitiva del Reglamento de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla o habilitadas en términos análogos por otras Comunidades Autónomas o por Estados miembros de la Unión Europea.

b) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora.

c) Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. Estimada la solicitud de adhesión al programa, se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo gestor (Patronato de Turismo) concedente y las entidades colaboradoras, según el modelo tipo que se incorpora como anexo al Decreto regulador, en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por las partes, con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Octavo. - Régimen de ayudas excepcionales por fallecimiento de familiar.

1. Fundamento.

Al amparo de lo señalado en el artículo 1 párrafo 3º del Decreto Regulador que otorga al Consejero competente en materia de Turismo la facultad para "la aplicación del Decreto mediante la implementación mediante programas específicos de bonificación", así como a la "modificación de las cuantías atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio y otros factores debidamente motivados" (art. 4 del Decreto), así como en virtud de lo señalado en el art. 23.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones que señala como contenido mínimo de la convocatoria la fijación de "objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones", así como el señalamiento de "requisitos de acceso y forma de acreditarlos" (letra e), se establece la siguiente línea de ayudas a aquellos familiares de residentes melillenses que ya no vivan en nuestra ciudad y que, por motivo de fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad tengan que desplazarse a Melilla.

2. Beneficiarios. Objeto de la subvención.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en cualquier territorio, con exclusión de los residentes en Melilla, que se desplacen urgentemente a Melilla en transporte aéreo o marítimo con motivo del fallecimiento de un familiar residente de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Estas ayudas directas excepcionales serán pospagables al no residente, esto es, previa justificación, tramitadas directamente por el Patronato de Turismo, con carácter excepcional al amparo de lo señalado en el art. 22.2 letra c) de la Ley General de Subvenciones, y sin la participación de entidad colaboradora.

3. Procedimiento de concesión.

a) La solicitud de ayuda ajustada al modelo oficial, acompañada de la documentación preceptiva que más abajo se relaciona, se realizará a la Consejería competente en materia de Turismo, a través del Patronato de Turismo, que, una vez comprobado que concurren los requisitos indicados en este Decreto, reconocerá al solicitante la condición de beneficiario de la subvención prevista.

De conformidad con lo señalado en el artículo 13.2 párrafo primero de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas excepcionales por fallecimiento de familiares no precisarán aportar declaración responsable de cumplimiento de las condiciones señaladas en el referido artículo, ni las certificaciones a las que alude la disposición transitoria segunda del RD 887/2006, dada la naturaleza social del presente régimen de ayudas y su escasa cuantía.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud y la documentación complementaria en la forma señalada en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, o en la Oficina habilitada en las dependencias del Patronato de Turismo.

b) Plazo de resolución: la resolución de reconocimiento de beneficiario se realizará en un plazo máximo de tres meses, de conformidad con el art. 21.3 de la Ley 39/2015. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 25.5 de la LGS. La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en la forma prevista en el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, así como a tenor de lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 en concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones o recurso contencioso administrativo.

Las solicitudes se resolverán por riguroso orden de presentación temporal. La resolución podrá ser remitida por correo electrónico a la dirección proporcionada por el interesado. Las ayudas excepcionales a familiares de fallecidos en Melilla no serán publicadas en la BDNS, en respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, tal y como previene el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

c) Órgano competente para la instrucción y resolución: Para la instrucción será competente el Patronato de Turismo, correspondiendo la resolución al titular de la Consejería competente en materia de Turismo.

d) Documentación preceptiva. El interesado deberá aportar:

- Copia de la certificación de defunción del familiar causante del derecho,
- Fotocopia del DNI –o pasaporte en vigor- del interesado,
- Fotocopia del Libro de Familia
- Declaración responsable de parentesco.
- Factura de los billetes de avión o acreditación bancaria de su pago, por cada interesado
- Tarjetas de embarque.
- Certificación cuenta bancaria por cada interesado

La inexactitud o falsedad en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades que correspondan, así como al reintegro de las ayudas, en su caso.

La entidad gestora podrá requerir al solicitante certificación del Registro Civil o acta notarial, en su caso, o cualquier otro documento probatorio admitido en Derecho, a fin de acreditar el parentesco alegado, cuando considere que no queda acreditado suficientemente el grado de parentesco de la documentación aportada por el interesado. El Patronato de Turismo podrá comprobar de forma previa a la resolución la realidad de los datos proporcionados de forma responsable por el solicitante, requiriendo para ello los originales o copia compulsada, certificación de los mismos, o cualquier otro documento, y en caso de ser posterior a la resolución, requiriendo el reintegro de la cuantía más los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

e) Cuantía. De conformidad con el art. 4 del Decreto núm. 1043 de 23 de agosto de 2021, se fijan las siguientes cuantías de bonificación o ayuda excepcional al **transporte aéreo o marítimo**: el 75% del precio del billete de avión/barco por cada interesado, sin los límites máximos fijados en la presente convocatoria.

4. Aplicación normas Decreto nº 182 de fecha 13 de junio de 2025.

En cuanto sea compatible con la naturaleza de las ayudas, será de aplicación al presente régimen de ayudas a familiares por motivo de fallecimiento las normas contenidas en el citado Decreto, estando facultado el titular de la Consejería competente en materia de Turismo para interpretar las disposiciones de las bases (DA 1ª in fine del Decreto).

Noveno. - Régimen jurídico de la concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el presente Decreto, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª, 21.1.18ª (asistencia social) y 21.2 todos ellos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto en materia de asistencia social y Real Decreto 337/1996 en materia de turismo, en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

Décimo. – Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el mismo día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, condicionando su vigencia a la necesaria dotación presupuestaria, en la forma señalada en la disposición adicional segunda del Decreto núm. 182 de 13 de junio de 2025, regulador de la Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino en Melilla, publicado en el BOME extra. Nº 38 de fecha 18 de junio de 2025.

Dese traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento,
Miguel Marín Cobos

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

207. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 16/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 16/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE “INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.” ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo, **Procedimiento Ordinario 16/2025**, iniciado a instancias de **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla por inactividad de la Administración sobre impago de facturas en expediente administrativo **139/2018/CMA**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº1 de Melilla y, a requerimiento del mismo, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el procedimiento de referencia, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Tribunal en el plazo de **NUEVE DÍAS**.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en relación con los artículos 40 a 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de **NUEVE DÍAS** para personarse en el Tribunal.

Melilla, a 2 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

208. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE "INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L." ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo, **Procedimiento Ordinario 2/2026**, iniciado a instancias de **INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla por inactividad de la Administración en relación con la aprobación del modificado del contrato de servicios identificado como expediente **139/2018/CMA**, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Melilla y, a requerimiento del mismo, se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el procedimiento de referencia, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Tribunal en el plazo de **NUEVE DÍAS**.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), en relación con los artículos 40 a 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de **NUEVE DÍAS** para personarse en el Tribunal.

Melilla, a 2 de marzo de 2026,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

209. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026.

TituloES: CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONCESION EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

TextoES: BDNS(Identif.):890690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890690>)

CONVOCATORIA: A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION .-

IMPORTE DE LA PARTIDA: MAXIMO DE 140.000 EUROS A CONCEDER ENTRE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS QUE LO SOLICITEN.

REQUISITOS : SOLICITUD DE PARTICIPACION, CERTIFICOS DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, MEMROIA DEL VIAJE DE STUDIOS , PARTICIPANTES Y PRSUPUESTO APROXIMADO.

PLAZO MAXIMO PARA RESOLVER: 6 MESES.

PUBLICACION. SE PUBLICARAN EN EL BOME DE LA CIUDAD LA RESOLUCION DEFINITIVA CON LAS CONCESIONES CORRRESPONDIENTES A CADA CENTRO SOLICTANTE.

PLAZAO PARA JUSTIFICAR LAS SUBVENCIONES. 3 MESES DESDE LA FINALIZACION DE LA ACTIVIDAD ,

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2026-03-02

Firmante: D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ BONNEMAISON .
CONSEJERO DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

210. ORDEN Nº 0345, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden nº 2026000345, del día 02 de marzo de 2026, ha dispuesto lo siguiente:

“CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026.

Con sujeción a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación (BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007), vengo en Ordenar **CONVOCATORIA** en los siguientes términos:

1. La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, destinará hasta un máximo de 140.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2026 14/32000/48000 “Subvenciones Viajes Estudios”, RC nº 1202600005360 del día 30 de enero de 2026, a la concesión de ayudas para la realización de viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad de Melilla durante el año 2026.

2. Podrán beneficiarse de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos (centros públicos y concertados) de la Ciudad de Melilla que impartan educación Primaria, Especial, Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional o Estudios Universitarios y organicen durante el año 2026 un viaje de estudios con ocasión de cursar su alumnado una determinada etapa educativa.

Los centros que impartan de forma conjunta educación primaria, secundaria o bachillerato podrán obtener una sola subvención por cada etapa educativa.

Los centros de formación profesional podrán obtener una sola subvención por cada rama profesional de cada ciclo formativo básico, medio o superior.

Los centros universitarios podrán recibir una sola subvención por facultad.

También podrá percibir subvención en la presente convocatoria el Conservatorio Profesional de Música y la Escuela Oficial de Idiomas si así lo solicitan.

3. Será requisito imprescindible para obtener la subvención encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte de quien se beneficie de la ayuda o subvención, así como haber justificado en forma y plazo anteriores subvenciones de las que hubieran sido beneficiarios.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

5. La solicitud se formulará en el modelo oficial que se facilitará a través de la página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla (impresos e instancias. Consejería de Educación, Juventud y Deporte), o por la Dirección General de Educación de la citada Consejería, a la que se acompañará proyecto del programa de viaje que incluirá, como mínimo, destino del viaje, trayectos que conlleven el viaje, medios usados, hospedaje, duración, total de alumnado participante y profesorado acompañante, coste del viaje y experiencia en del desarrollo de anteriores viajes de estudios.

6. La subvención correspondiente a cada viaje se determinará repartiendo el crédito total disponible en la convocatoria entre los proyectos presentados proporcionalmente a la puntuación total obtenida.

Las solicitudes de concesión se valorarán conforme a los siguientes criterios:

A.- Calidad general del proyecto presentado. Máximo 20 puntos (20 por 100).

B.- Experiencia en el desarrollo de proyectos similares. Máximo 20 puntos (20 por 100).

C.- Número de beneficiarios. Máximo 30 puntos (30 por 100).

D.- Duración y destino (nacional o internacional): Máximo 30 puntos (30 por 100).

Para que los proyectos puedan ser subvencionados, la puntuación obtenida deberá alcanzar al menos el 50 por 100 de la puntuación máxima total.

7. Corresponde a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, la cual realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

8. Se creará un órgano colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión que estará compuesto como mínimo por el Director General de Educación, y dos empleados públicos de dicha Dirección General, actuando el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte como secretario, con voz y sin voto.

9. Se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formularse la propuesta definitiva.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

10. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

11. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

12. La propuesta de concesión se formulará por el órgano instructor al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, que será el competente para resolver la convocatoria.

13. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de Melilla.

14. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado/publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

15. Las subvenciones concedidas por virtud de la presente convocatoria son compatibles con las que para el mismo objeto subvencionado se puedan percibir de otras Administraciones Públicas o personas físicas o jurídicas privadas, incluidos otras áreas u organismos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

16. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17. El pago de la ayuda se efectuará previa resolución definitiva de la convocatoria, pudiendo el centro haber realizado ya el viaje durante el transcurso de la presente anualidad.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, una relación de los/as alumnos/as participantes en el viaje, así como las facturas originales de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

Si el número de alumnos/as participantes fuese inferior al declarado en la solicitud- proyecto de subvención, se deducirá de la subvención el importe correspondiente a los/as alumnos/as que no viajaron.

18. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

19. Los centros beneficiarios tendrán en consideración que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

20. La presente convocatoria se sujeta a las Bases Reguladoras de las Subvenciones para el desarrollo de proyectos de interés general y de certámenes o concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación publicadas mediante BOME 4460, de 14 de diciembre de 2007."

De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la ley 39/2015, de 01 de Octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

211. ORDEN Nº 0352, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAPITÁN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/03/2026, registrada al número 2026000352, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náuticodeportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, conforme a la Orden nº 0183, de fecha 5 de febrero de 2026, relativa a convocatorias para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en Melilla, se autoriza la celebración de las pruebas teóricas para la obtención del título de **Capitán de Yate**, a celebrar en Melilla, el **día 1 de junio de 2026**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6773/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada o cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), o del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Copia autenticada o cotejada de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 91 €, y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 4 de mayo de 2026**.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

D^a Isabel María Hoyo Bernal

D. Oliver Sánchez Vargas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Javier Ibancos Pastor

D. Javier Hierro Moreno

D. Gerardo Estruch Casals

D. José María López López

D. David Pérez Fernández

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para esta Convocatoria.

En , a de de 2026

Excmo. Sr. Consejero Educación Juventud y Deporte.

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Capitán de Yate:

Día 01/06/206 - De 17:00 a 19:30 horas.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas y media (60 minutos para el módulo genérico y 90 minutos para el módulo de navegación) El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- **Globalmente.** Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:
- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo genérico (meteorología/inglés).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de inglés, el número máximo de errores permitidos será de 5.
- **Módulo de navegación (teoría navegación/cálculo navegación).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de cálculo de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 4.

El aprobado del módulo solo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

3. Material necesario: Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul) y **corrector**.
- Útiles de escritura: bolígrafo, transportador náutico, regla, escuadra, cartabón y compás.
- Asimismo, se autoriza el uso de calculadoras científicas. No se permite el acceso a las aulas de examen con calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, relojes inteligentes "smartwatches", ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario.
- En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

4.-En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. **El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.**

5.-No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6.- Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

7.- Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

8.- **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

9.-Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva pudiendo, en el plazo de **cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXO III OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN

PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

OTORGA SU REPRESENTACION A:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación y fecha de fin

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones

Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página

En----- a ----- de ----- de -----

EL/LOS OTORGANTES

EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

212. ORDEN Nº 0353, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE YATE.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/03/2026, registrada al número 2026000353, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náuticodeportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, conforme a la Orden nº 0183, de fecha 5 de febrero de 2026, relativa a convocatorias para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en Melilla, se autoriza la celebración de la **prueba teórica** para la obtención del título de **Patrón de Yate**, a celebrar en Melilla, el **día 2 de junio de 2026**, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, en el horario establecido en el Anexo II, según se determina en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6773/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Copia autenticada ó cotejada de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (P.E.R.), no siendo necesario aportar dichas copia por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 65 € y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

7.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 4 de mayo de 2026.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

D^a Isabel María Hoyo Bernal

D. Oliver Sánchez Vargas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Javier Ibancos Pastor

D. Javier Hierro Moreno

D. Jose Maria López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. David Pérez Fernández

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.-

- Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor**.
- En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El Tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A N E X O I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Resolución de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta Convocatoria.

En , a de de 2026

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del **Título de Patrón de Yate**:

Día 2/06/2026- De 17:00 a 19:00 horas.

- **Patrón de Yate**

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas (45 minutos para el módulo genérico y 75 minutos para el módulo de navegación) Los exámenes se corregirán mediante un doble criterio de valoración:

a) Globalmente. Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:

- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Navegación carta, máximo 3 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo Genérico (seguridad y meteorología):** resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de seguridad en la mar, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5.
- **Módulo de navegación (teoría navegación/carta navegación).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las 10 preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las 10 preguntas de carta de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 3.

El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

1. Material necesario: bolígrafo azul, lápiz nº 2 y goma de borrar; las cuadrículas de la hoja de la plantilla de respuesta deberá **marcarse con "X"** en bolígrafo azul.

2. Para el examen de navegación, además llevarán el material necesario para los ejercicios de Carta Náutica: (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos), calculadora no programable y tablas náuticas. El anuario de mareas se aportará por el Tribunal, en caso de ser necesario.

3. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

4. Una vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

- **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

5. No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6. Una vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva, pudiendo, en el **plazo de cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

8. En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiendo por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.

En todo caso, junto con la petición expresa de la adaptación o ajustes para la realización de la prueba deberán aportar copia autenticada de la resolución del órgano competente en la materia por la que se le reconozca el grado concreto de discapacidad que presenta, y en su caso, las limitaciones que pudiera presentar para el ejercicio cotidiano de las labores diarias, así como la propuesta expresa de las adaptaciones o ajustes que solicita.

El Tribunal, a la vista de la petición expresa de adaptación o ajuste, para la realización de las pruebas, y tras la revisión de la documentación aportada por el interesado, y valoración particularizada del caso, tomará la decisión que considere conveniente, para el mejor desarrollo de los exámenes.

9. A la finalización de cada prueba, los aspirantes entregarán la hoja de respuestas de examen a bolígrafo y la carta de navegación, con el desarrollo de los ejercicios a lápiz, indicando su DNI, en cada una de ellas, al Tribunal. El incumplimiento de ello, tendrá la consideración de la calificación de "no apto".

10. El Tribunal indicará a los participantes dónde deben sentarse y podrá requerirlos a cambiar de ubicación durante la prueba.

11. La contravención de estas normas, el hecho de copiar en las pruebas o perturbar de cualquier forma el desarrollo de la prueba podrá dar lugar a la exclusión del examinando de todas las pruebas de la convocatoria en curso.

12. Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

13. Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXO III**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN****PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF:
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF:
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación y fecha fin

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones. Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página

En----- a ----- de ----- de -----

EL/LOS OTORGANTES

EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

213. ORDEN Nº 0354, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER).

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/03/2026, registrada al número 2026000354, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional y conforme a la Orden nº 0183, de fecha 5 de febrero de 2026, relativa a convocatorias para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en Melilla, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del **título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER)**, a celebrar en Melilla, el **día 3 de junio de 2026**, a celebrar en Melilla, en el I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos, según se especifica en el **ANEXO II**, de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6773/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta Solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada ó cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), ó del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.-Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria y cuya cuantía asciende a 50 €, que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla, abierta en el BSCH, con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 - Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790.

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **y finalizará el día 4 de mayo de 2026.**

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

D^a Isabel María Hoyo Bernal

D. Oliver Sánchez Vargas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Javier Ibancos Pastor

D. Javier Hierro Moreno

D. Jose Maria López López

D. Gerardo Estruch Casals

D. David Pérez Fernández

Los miembros del mismo tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo. Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para esta Convocatoria.

En , a de de 2026

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte

Ciudad Autónoma de Melilla

ANEXO II

1. Patrón de embarcaciones de recreo.

Resolución de 45 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 32 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos de las cuatro preguntas de carta de navegación, un mínimo de 5 aciertos de las diez preguntas sobre reglamentos de abordaje, un mínimo de 3 aciertos de las cinco preguntas sobre balizamiento. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta.

(Duración del examen 1 hora y 30 minutos)

Los candidatos que no consigan superar la prueba de patrón de embarcaciones de recreo, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias establecidas en el Real Decreto 875/2014 de 10 de octubre, del patrón para la navegación básica, se les reconocerá la calificación de apto en patrón para la navegación básica, siendo válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla y conservándose dicho aprobado durante un periodo máximo de dos convocatorias siguientes a los efectos de realización del examen complementario de patrón de embarcaciones de recreo.

2. Patrón de embarcaciones de recreo. Prueba complementaria.

Resolución de 18 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Para ser considerado apto hay que resolver correctamente 15 preguntas en total, siendo necesario además un mínimo de 2 aciertos en las cuatro preguntas de carta. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. (Duración del examen 45 minutos)

3. Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul) y **corrector**.
- Para los exámenes de patrón de embarcaciones de recreo, **calculadora no programable** (comprobado que funciona correctamente antes de venir al examen), **lápiz** (con sacapuntas si lo requiere), **goma de borrar, transportador de ángulos, escuadra, cartabón y compás** en buen estado.
- En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

3.El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

4. De conformidad con lo establecido en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, la normativa IALA que se preguntará en los exámenes para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo, será el Sistema de Balizamiento Marítimo (IALA-MBS 2010). En el siguiente enlace de la página web de Puerto del Estado se podrá descargar la documentación correspondiente:
http://www.puertos.es/Documents/balizamiento_maritimo_0.pdf

- No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.
- Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.
- Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General Política Deportiva, pudiendo, en el plazo de **cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.
- Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

5. Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

6. **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

7. En el supuesto de que a las pruebas se presenten personas con diversidad funcional o discapacidad, de las recogidas en la Ley 11/2003, de 10 abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, o normativa que la sustituya, y así lo hagan saber expresamente al Tribunal, mediante petición expresa que dirigirán al mismo junto con la instancia de solicitud de participación en las pruebas, podrán solicitar los ajustes razonables para la realización de las pruebas, entendiendo por tales las modificaciones adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, para garantizar el goce o ejercicio de todos sus derechos.

En todo caso, junto con la petición expresa de la adaptación o ajustes para la realización de la prueba deberán aportar copia autenticada de la resolución del órgano competente en la materia por la que se le reconozca el grado concreto de discapacidad que presenta, y en su caso, las limitaciones que pudiera presentar para el ejercicio cotidiano de las labores diarias, así como la propuesta expresa de las adaptaciones o ajustes que solicita.

El Tribunal, a la vista de la petición expresa de adaptación o ajuste, para la realización de las pruebas, y tras la revisión de la documentación aportada por el interesado, y valoración particularizada del caso, tomará la decisión que considere conveniente, para el mejor desarrollo de los exámenes.

8. A la finalización de cada prueba, los aspirantes entregarán la hoja de respuestas de examen a bolígrafo y la carta de navegación, con el desarrollo de los ejercicios a lápiz, indicando su DNI, en cada una de ellas, a los miembros del Tribunal. El incumplimiento de ello, tendrá la consideración de la calificación de "no apto".

9. El Tribunal indicará a los participantes dónde deben sentarse y podrá requerirlos a cambiar de ubicación durante la prueba.

10. La contravención de estas normas, el hecho de copiar en las pruebas o perturbar de cualquier forma el desarrollo de la prueba podrá dar lugar a la exclusión del examinando de todas las pruebas de la convocatoria en curso.

ANEXO III**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN****PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/ NIF
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/ NIF
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación Y fecha de fin

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones. Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página

En----- a ----- de ----- de -----

EL/LOS OTORGANTES

EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

214. ORDEN Nº 0355, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA TEÓRICA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 02/03/2026, registrada al número 2026000355, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1384/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de enseñanzas náutico-deportivas, subacuático-deportivas y buceo profesional, y conforme a la Orden nº 0183, de fecha 5 de febrero de 2026, relativa a convocatorias para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en Melilla, se autoriza la celebración de la prueba teórica para la obtención del título de **Patrón para Navegación Básica**, a celebrar en Melilla, el **día 3 de Junio de 2026**, a celebrar en Melilla, en el del I.E.S. Miguel Fernández, en Avenida General Astilleros, s/n., en Melilla, a las **17:00 horas**, con una duración máxima 45 minutos, según se determina en el Anexo II de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6773/2026, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La celebración del examen se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre (B.O.E. nº 247 de 11/10/2014), el Real Decreto 238 /2019 de 5 de abril, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo y con el Decreto del Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2009, por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4609, de 19 de mayo de 2009) y de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera.- Los interesados en participar en el examen convocado formularán solicitud al efecto (modelo de instancia anexo), dirigida al Consejero de Educación, Juventud y Deporte, la presentarán por sede electrónica, red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segunda.- A esta solicitud se acompañará:

1.- Copia clara y legible, autenticada o cotejada (por ambas caras), del documento nacional de identidad en vigor, (sin caducar), o del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, o en su caso la tarjeta de residencia vigente para los extranjeros.

2.-Certificado médico oficial ajustado a lo dispuesto en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, capítulo IV sobre Reconocimientos Psicofísicos, en sus artículos 21 y 22, este último modificado por el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril.

3.- Copia autenticada o cotejada de Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/las que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4.- Certificado original de los resultados obtenidos en la última convocatoria, si procede.

5.- Solicitud de convalidación de asignaturas, si procede.

6.- Justificante del abono de los derechos de examen correspondientes, que deberá realizarse dentro del período de presentación de solicitudes de esta convocatoria, cuya cuantía asciende a 91 €, y que serán ingresados en la cuenta de la Ciudad Autónoma de Melilla abierta en el B.S.C.H., con el título Recaudación Directa, identificada con los siguientes dígitos:

IBAN: ES41 Entidad: 0049-Oficina: 2506 D.C.: 19 Nº. Cuenta: 1310534790

4.- En caso de no presentarse dicha solicitud por red OIAC, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sino a través de representante, se deberá presentar otorgamiento de representación según modelo anexo III, debiendo de presentarse fotocopia tanto del representante como del representado.

Tercera.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el BOME y **finalizará el día 4 de mayo de 2026**.

Una vez realizada la prueba y publicados sus resultados, el plazo de presentación de reclamaciones a las mismas será de **diez días naturales** a contar desde la fecha de la publicación de los resultados en el tablón de anuncios de la Dirección General de Política Deportiva, sita en calle Músico Granados, nº 9 de esta Ciudad.

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretario: D. Joaquín Manuel Ledo Caballero

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

D^a Isabel María Hoyo Bernal

D. Oliver Sánchez Vargas

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D. Germán Ortiz Sánchez

Secretaria: D^a. Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Javier Ibancos Pastor

D. Javier Hierro Moreno

D. Gerardo Estruch Casals

D. José María López López

D. David Pérez Fernández

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- Los aspirantes deberán ir provistos del material necesario para los ejercicios descritos en el Anexo II.

Para obtener cualquier información relativa a esta Convocatoria, podrán dirigirse a través de: la sede electrónica, red OIAC, Dirección General de Política Deportiva - teléfono: 95 269 92 34, o a través de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud de participación en la prueba teórica para la obtención del título de Capitán de Yate.

Apellidos:

Nombre:

DNI ó NIE:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Código Postal:

Correo electrónico:

Teléfono:

Teléfono Móvil:

Solicito se me admita esta instancia, junto con la documentación que se acompaña, de conformidad con la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, para esta Convocatoria.

En , a de de 2026

Excmo. Sr. Consejero Educación Juventud y Deporte.

Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO II

1. Horarios de la prueba teórica para la obtención del Título de Capitán de Yate:

Día 01/06/206 - De 17:00 a 19:30 horas.

Resolución de 40 preguntas tipo test, de formulación independiente entre sí, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. Las respuestas erróneas no invalidan una correcta. Duración del examen 2 horas y media (60 minutos para el módulo genérico y 90 minutos para el módulo de navegación) El examen se corregirá mediante un doble criterio de valoración:

- **Globalmente.** Para lograr el aprobado se deberá responder correctamente un mínimo de 28 preguntas, no permitiéndose superar un máximo de errores en las siguientes materias:
- Teoría de navegación, máximo 5 errores permitidos.
- Cálculos de navegación, máximo 4 errores permitidos.

b) Por módulos temáticos. Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo de acuerdo a los siguientes criterios:

- **Módulo genérico (meteorología/inglés).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de meteorología, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de inglés, el número máximo de errores permitidos será de 5.
- **Módulo de navegación (teoría navegación/cálculo navegación).** Resolución de 20 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas siendo únicamente una válida. De las diez preguntas de teoría de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 5. De las diez preguntas de cálculo de navegación, el número máximo de errores permitidos será de 4.

El aprobado del módulo solo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Melilla y se conservará durante las dos convocatorias siguientes a la de la realización del examen en la que se aprobó el módulo.

3. Material necesario: Los aspirantes han de presentar el **DNI, NIE, o pasaporte en vigor** y llevar consigo el material siguiente:

- Para todos los exámenes será obligatorio llevar **2 bolígrafos** (bolígrafo azul) y **corrector**.
- Útiles de escritura: bolígrafo, transportador náutico, regla, escuadra, cartabón y compás.
- Asimismo, se autoriza el uso de calculadoras científicas. No se permite el acceso a las aulas de examen con calculadoras programables, teléfonos móviles, agendas electrónicas, ordenadores personales, relojes inteligentes "smartwatches", ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Para el examen de inglés no se permite el uso de diccionario.
- En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.
- No se permitirá la utilización ni tener al alcance teléfonos móviles y/o dispositivos electrónicos, que deberán permanecer apagados.

El tribunal se reserva la facultad de decidir la admisión del material que considere apropiado así como la entrada de personas que incumplan los requisitos sanitarios.

4.-En el caso de aprobar algún módulo, contado desde la entrada en vigor del R.D. 875/2014, se conservará dicho aprobado durante las dos convocatorias siguientes y naturales en las que la administración competente realice exámenes de capitán de yate. **El aprobado por módulos solo será válido en el ámbito exclusivo de cada Administración con competencias.**

5.-No presentación a examen: la no presentación a examen no dará lugar al cambio ni a la devolución de la matrícula.

6.- Para la admisión a las pruebas se carecerá de incidencias de expulsión, en dos convocatorias anteriores, por el uso de medios electrónicos, de intercomunicación o similares durante la realización de los exámenes.

7.- Un vez aprobado el examen teórico, y superadas las prácticas de navegación y el curso de radio correspondientes, la Ciudad Autónoma de Melilla, previa solicitud del interesado, procederá a la expedición de la tarjeta (en papel timbrado estatal) y la anotación registral constitutiva del título.

8.- **El plazo máximo para la solicitud del título será de 24 meses**, contados desde la publicación de notas definitivas o desde la superación de las prácticas obligatorias, superado el plazo, el interesado perderá todos sus derechos, debiendo superar de nuevo el examen teórico y/o las prácticas obligatorias.

9.-Un vez finalizado el plazo de inscripción, según lo establecido en la presente convocatoria, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios, sito en la Dirección General de Política Deportiva pudiendo, en el plazo de **cinco días naturales**, subsanar las deficiencias aquellos candidatos que hayan resultado excluidos, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- Resultado del examen: finalizado el examen, las listas provisionales de calificaciones (que se elevarán a definitivas una vez finalizado el plazo de reclamaciones), se publicará en el tablón de anuncio de la Dirección General de Política Deportiva y en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla, www.melilla.es, de forma conjunta con el examen y la plantilla de corrección.

Los candidatos dispondrán de un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones provisionales en el tablón de anuncios, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, debidamente razonadas, acompañadas de fotocopia del DNI, dirigidas al Presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, domicilio y código postal de la localidad, al objeto de dar la oportuna contestación por escrito. Serán desestimadas de oficio las reclamaciones en las que falten algunos de los requisitos señalados anteriormente.

ANEXO III**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN****PERSONA SOLICITANTE REPRESENTACIÓN**

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIRECCIÓN		
C.P.: PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DIRECCIÓN		
C.P. PROVINCIA	MUNICIPIO	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO:		

Para que actúe en nombre del representado ante los diferentes procedimientos de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha de inicio de la representación y fecha de fin

Con relación a dicho procedimiento podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda extender el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s compulsadas del DNI del/de los mismos que acompaña/n a este/estos documento/s.

NORMAS APLICABLES

Artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

DECLARACIÓN: El interesado declara bajo su responsabilidad que conoce y cumple con los requisitos exigidos para tramitar la presente solicitud, así como, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta junto a esta solicitud. Asimismo autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la Ciudad Autónoma de Melilla, padronales, de la Tesorería de la Seguridad Social, de posesión de título de familia numerosa y cualquier otro que sea necesario para la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en todo caso, la finalidad de dicha consulta será la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo correspondiente, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, hago constar que conozco que, en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ciudad Autónoma de Melilla incorporará a su base de datos, los datos y documentos relativos a mi persona que figuren en la presente solicitud, a fin de que puedan ser tratados por ésta y otras administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y para fines directamente relacionados con el desempeño eficaz de sus atribuciones. Consiente el tratamiento de los datos personales de este formulario para los fines recogidos en el mismo.

PROTECCIÓN DE DATOS: La Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud es la responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este formulario que serán incorporados al tratamiento denominado "Atención y Participación Ciudadana". La finalidad del mismo es la tramitación de su solicitud, incorporación al expediente y resolución del mismo. La legitimación del tratamiento es en cumplimiento de una obligación legal. Los datos sólo podrán ser cedidos a terceros cuando ello resulte necesario por motivos de control o gestión de sus competencias y al amparo de una norma que lo legitime. Los derechos de los interesados relacionados en los artículos 15 a 21 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 podrán ejercerse utilizando los medios recogidos en la Política de Privacidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos <https://sede.melilla.es> y en el Registro de Actividades de Tratamiento indicados anteriormente en esta página

En----- a ----- de ----- de -----

EL/LOS OTORGANTES

EL REPRESENTANTE

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

215. ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de **ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA**, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600032 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano: Consejo de Gobierno

Número 2026000100

Fecha: 13/02/2026

Entidad: ES-S2818001-F (MINISTERIO DE EDUCACION Y FORMACION PROFESIONAL)

Fecha de formalización: 27/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para general conocimiento.

Melilla, a 3 de marzo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA CIUDAD DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MELILLA.**

De una parte, doña Milagros Tolón Jaime, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 1184/2025, de 22 de diciembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente de la Ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 605/2023, de 7 de julio, en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2021 (publicado en el BOE de 26 de noviembre), se formalizó el Convenio entre el entonces denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Melilla, para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Melilla (en adelante, el Convenio).

2. Que el convenio se ha modificado en diversas ocasiones con el fin de adaptar las cláusulas a la normativa en materia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de aumentar y reajustar la financiación del convenio, de aclarar las cláusulas relativas al pago, así como de ampliar la prórroga de este, extendiendo su eficacia actualmente hasta el 28 de febrero de 2026.

3. Que el 17 de diciembre de 2025 se publicó la Adenda de simplificación por la que se modifica la Decisión de ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en virtud de la cual se amplía el plazo de ejecución hasta el segundo trimestre de 2026.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Melilla suscriben esta adenda al Convenio, contando con los informes jurídicos preceptivos por lo que

ACUERDAN**ÚNICA. Prórroga**

Ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del citado convenio hasta el día 30 de junio de 2026, fecha en la que quedará extinguido a todos los efectos, en virtud de la aprobación de la Adenda de simplificación por la que se modifica la Decisión de ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES
Milagros Tolón Jaime

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE MELILLA
Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

216. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE DOÑA MARÍA DOLORES FRÍAS PÉREZ, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE DOÑA MARÍA DOLORES FRÍAS PÉREZ, PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERE LA JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA CIUDAD DE MELILLA Y SUSTITUTA DEL SECRETARIO TITULAR DE ESTE ÓRGANO.

El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2026, registrada al núm. 2026000124, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, cuyo texto literal es el que sigue:

ANTECEDENTES Y FUDAMENTOS

I.- Con fecha 3 de octubre de 2001, se suscribió por parte del Instituto Nacional de Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad Autónoma de Melilla el Acuerdo de constitución de la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla al amparo de lo establecido en el art. 5.2 b) del citado real Decreto.

II.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 3869, de 16 de abril de 2002, se publica el Reglamento Regulador de la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, disponiendo su artículo tercero que las mismas estarán compuestas por un Presidente y un Secretario designados por Acuerdo de Consejo de Gobierno y su nombramiento será publicado ene l Boletín Oficial de la Ciudad.

III.- El Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, - hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Publica, recoge en su art. 21 a la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla, como órgano colegiado adscrito a la misma.

IV.- El procedimiento para la resolución de conflictos por las Juntas Arbitrales de Consumo tiene algunas especialidades, dado el carácter administrativo de las Juntas Arbitrales y la naturaleza administrativa de sus actuaciones y la naturaleza arbitral de las actuaciones de los árbitros, que son los órganos decisores del conflicto.

V.- En el mes de septiembre de 2024, el funcionario D. Antonio Valdivieso Morquecho Saura, con DNI: **.265.***, ha pasado a la situación de jubilado, dejando de ejercer las funciones que realizaba en la Junta Arbitral de Consumo de Melilla de apoyo a las labores administrativa que el citado órgano desarrolla

VI.- El Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, establece en su artículo 5, que:

1.Las Juntas Arbitrales estarán integradas por las personas titulares y suplentes de su presidencia y secretaría y por el personal que sirve de apoyo al desarrollo de sus funciones .../...

La composición de las Juntas Arbitrales de Consumo tendrá en cuenta el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

VII.- Doña María Dolores Frías Pérez, titular de DNI núm. **.279.***, es funcionaria de carrera C2, y puede desempeñar las funciones de apoyo administrativo que requiere la Junta arbitral de Consumo.

VIII.- La Disposición Adicional del Reglamento Regulador de la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala que: Los empleados públicos que desempeñen las funciones de Presidente y Secretario de la Junta Arbitral de Consumo percibirá una indemnización en concepto de asistencia, cuando las sesiones de la Junta se realicen fuera dela jornada normal, en los términos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de más normativa concordante – hoy sustituido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

IX.- Que existe crédito suficiente y bastante para hacer frente a las cuantía que como asistencia pueda percibir la Sra. Fías, según RC GÉNÉRICO nº 12026000006232del 05/02/2026 a detraer de la Aplicación Presupuestaria 03/92202/23020- DIETAS Y TRASL. PERSONAL FUNCIONARIO.

X.- De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la ciudad, corresponde a la Consejería de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la adscripción y destino del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el Expte. Resolución de dicha Consejería de designación de la Sra. María Dolores Frías Pérez, mediante Orden núm. 2025001793, de 21 de mayo de 2025 por el que se designa a la citada funcionaria para el ejercicio de las funciones previstas en el artículo 5 y 6 del del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Designar a, Doña María Dolores Frias Pérez, titular de DNI núm. **.279.***-, es funcionaria de carrera C2, para el desarrollo de las funciones de apoyo administrativo que requiere la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad de Melilla. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, la misma vendrá a sustituir al Secretario Titular en los casos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención o recusación. El abono de la indemnización por razón de la asistencia al citado órgano colegiado seguirá lo dispuesto Disposición Adicional del Reglamento Regulador de la Junta arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla y el art. 27.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y lo dispuesto en la Base 31.16 de la Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, o normativa que le sustituta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se traslada para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 4 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

217. ORDEN Nº 0574, DE FECHA 4 DE MARZO DE 2026, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0,7 POR CIENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, CONVOCATORIA DEL AÑO 2025, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de 4 de marzo de 2026, registrada al número 2026000574, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente de convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por ciento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 265, de 12 de julio de 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla núm. 5669, de 16 de julio de 2019, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprueba las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla.

II.- Por Orden núm. 2025002264, de 22 julio de 2025, la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (BOME núm. 6295 de 25 de julio 2025) acuerda efectuar la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Los programas objeto de la Convocatoria se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23103/48000, Subvención a programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF., AFECTADA, por un importe total de TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.043.544,43€) según certificado de retención de crédito de subvenciones nº de operación 12026000008767 de fecha 25 de febrero de 2026.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Finalizada la instrucción, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formula la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada a efectos de notificación a los interesados en el BOME Extraordinario nº 77 de 17/12/2025), comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los programas propuestos por estas que requieren reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia para las entidades que lo estimen conveniente.

VI. Dentro del plazo de audiencia concedido han presentado alegaciones a la propuesta de resolución provisional las entidades que se relacionan a continuación:

- Asociación DE FAMILIARES DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MELILLA
- Fundación CRUZ BLANCA

VII.- Con fecha 13 y 15 de enero de 2026, se reúne en sesión ordinaria la Comisión de Evaluación con objeto de proceder al estudio de las alegaciones presentadas, así como prestar conformidad, en su caso, a los proyectos reformulados por las entidades a las que así se les ha requerido.

El órgano colegiado, según consta en acta, acuerda:

Atendiendo a las alegaciones presentadas por las Asociación de Familiares de Alzheimer y otras demencias de Melilla la desestimación de las alegaciones presentadas porque no se aportan argumentos suficientes que alteren las puntuaciones previas realizadas, ratificándose la Comisión en su valoración inicial.

Atendiendo a las alegaciones presentadas por la Fundación Cruz Blanca se procede a la nueva valoración del programa 16/25-02 "SEMBRANDO FUTURO". La Comisión de valoración advierte un error material en la valoración realizada inicialmente, que es objeto de subsanación resultando una valoración suficiente para superar el umbral mínimo establecido en la convocatoria, procediendo en consecuencia a su aceptación. En relación con el programa 16/25-03 "Programa de atención en situaciones de urgencia en Melilla" se desestiman las alegaciones presentadas ya que la Comisión de Valoración establece que existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa.

Asimismo, la Comisión presta su conformidad y aprueba los proyectos reformulados por las entidades solicitantes para ajustar los compromisos y las condiciones a la propuesta de resolución.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

Primero.- Conceder a las Entidades relacionadas en el Anexo I las subvenciones para realizar los programas del Anexo II que cumplen los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 del Decreto nº 5669, de 12 de julio de 2019, de aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla, por un importe total de 3.043.544,43 euros.

Segundo.- La subvención al programa denominado "Sembrando Futuro" exp. 16/25-02, de la Fundación CRUZ BLANCA queda condicionada su concesión a la aceptación de la misma con reformulación del proyecto mediante la presentación de la correspondiente Memoria explicativa del programa adaptada a la cuantía propuesta, o bien comunicación de renuncia a la subvención propuesta en el plazo de **diez días naturales** desde la publicación de esta Resolución (Anexo III).

EXP/25-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ ENT)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (EUROS)	REFORM
16/25-02	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA G91397570	Sembrando Futuro: Bienestar, educación y convivencia para la infancia y adolescencia en servicios residenciales en Melilla	4	36,00	84,00	120,00	12.916,79€	SI

Tercero.- Atendiendo a las alegaciones presentadas por la Fundación Cruz Blanca en relación con el programa "SEMBRANDO FUTURO" del área de actuación 4, se procede a la redistribución del importe adjudicado en la relación provisional publicada en el BOME Extraordinario núm. 77, de fecha 17 de diciembre de 2025 de los programas que a continuación se detallan:

EXP/25-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (EUROS)	REFORM
11/25-02	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Escuelas libres de violencia por una salud mental socioeducativa; prevención de la violencia desde el enfoque psicosocial en espacios socioeducativos con foco en el impacto del acoso en la salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	4	49	85,0	134,0	66.690.38€	SI

17/25-02	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Educación emocional	4	48	75,0	123,0	34.351,25 €	SI
17/25-04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Prevención del acoso escolar y ciberacoso	4	46	75,0	121,0	34.351,25 €	SI
22/25-01	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Promoviendo los derechos y la protección de la infancia a través del acceso a espacios educativos y de tiempo libre en Melilla	4	41	64,0	105,0	40.708,28 €	SI
33/25-01	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	4	42	71,0	113,0	49.286,23 €	SI

La concesión de las subvenciones de estos programas queda condicionada a la aceptación de las mismas con reformulación de los proyectos mediante la presentación de las correspondientes Memorias explicativas de los programas adaptadas a las cuantías propuestas, o bien comunicación de renuncia a la subvención propuesta, con motivo de la redistribución del área 4, en el plazo de **diez días naturales** desde la publicación de esta resolución (Anexo III).

Cuarto.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo IV de esta resolución, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Quinto.- La realización de las actividades incluidas en los programas subvencionados en la presente convocatoria de 2025 habrá de tener lugar en el periodo anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en un plazo tres meses, contados a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

Sexto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados conforme establece el artículo 15.2 de la convocatoria de 2025 en relación a lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que la misma agota la vía administrativa pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en las formas y plazos previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO I

Relación de entidades con indicación del importe total de las subvenciones destinadas a financiar la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación del 0.7 % IRPF 2025.

Nº EXP./25	NOMBRE DE LA ENTIDAD CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
14/25	ACCEM G79963237	90.655,02 €
12/25	AMLEGA G52014347	166.299,28 €
08/25	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	157.674,29 €
02/25	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	101.477,30 €
23/25	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	73.868,30 €
07/25	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	300.811,57 €
18/25	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	146.715,25 €
35/25	ASPAÑES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	304.356,31 €
33/25	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	210.480,24 €
04/25	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	112.486,59 €
01/25	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	498.162,63 €
05/25	FEAFES MELILLA G52006871	194.194,14 €
16/25	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA G91397570	32.859,38 €
17/25	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	216.029,09 €
22/25	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	40.708,28 €
28/25	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020187	76.338,88 €
06/25	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G82260282	22.387,56 €
11/25	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	157.317,28 €
31/25	MPDL G28838001	107.973,03 €
10/25	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA G58579806	23.750,00 €
21/25	SCOUTS MELILLA G29961158	9.000,00 €
TOTAL		3.043.544,43 €

ANEXO II

Relación de Programas subvencionables con cargo a la asignación 0,7 % IRPF 2025

EXP/24- PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	PUNTOS PRG + ENT	PROPUESTA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN (euros)
01/25- 04	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Empoderamiento a mujeres en situación de dificultad social	1	45,0	86,0	131,0	41.025,60 €

01/25-05	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Dispositivos de acogida temporal a mujeres e hijos/as en situación de dificultad social	1	50,0	86,0	136,0	118.663,18 €
07/25-05	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	RINARA. Programa dirigido a la detección y atención de posibles víctimas de trata	1	45,0	89,0	134,0	76.500,00 €
16/25-01	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA G91397570	Caminando juntas: Itinerarios integrales de inserción socio laboral para mujeres víctimas o en riesgo de trata, de explotación sexual.....	1	43,0	69,0	112,0	19.942,59 €
12/25-01	AMLEGA G52014347	OMCEOL. Observatorio melillense contra el odio lgtbifóbico y servicio de atención a migrantes LGTBI y otros grupos vulnerables	2	40,0	84,0	124,0	122.980,84 €
21/25-01	SCOUTS MELILLA G29961158	"HATHI" Educación, salud, calidad de vida y derechos de la infancia y la juventud de Melilla.	4	48,0	72,0	120,0	9.000,00 €
33/25-06	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Aprendiendo a nuestro cuidado e higiene bucodental, sonríe con salud	4	41,0	71,0	112,0	6.000,00 €
33/25-07	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Por una total inclusión	4	40,0	71,0	111,0	6.000,00 €
10/25-01	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA G58579806	Emprejovent	5	38,0	60,0	98,0	23.750,00 €
31/25-03	MPDL G28838001	Jóvenes y minorías	5	41,0	71,0	112,0	24.947,90 €
01/25-06	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Red social de personas mayores: enréd@te	6	45,5	86,0	131,5	104.064,33 €
01/25-07	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Ayuda a domicilio complementaria	6	40,0	86,0	126,0	104.064,33 €
28/25-02	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020188	Prevención de la dependencia y promoción social de las personas mayores	6	36,0	80,0	116,0	13.442,57 €
33/25-02	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos del personal del servicio médico y supervisora de enfermería-software	6	36,0	71,0	107,0	64.400,00 €
33/25-03	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Financiación de los gastos del personal de fisioterapia y podología para los mayores dependientes	6	36,0	71,0	107,0	26.400,00 €
33/25-04	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Envejecimiento activo	6	38,5	71,0	109,5	39.000,00 €

01/25-03	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención a personas para adecuada gestión de enfermedad	7	49,5	86,0	135,5	20.513,14 €
31/25-05	MPDL G28838001	Talleres de sensibilización y prevención de infecciones de transmisión sexual y VHI-SIDA con adolescentes	7	44,5	71,0	115,5	10.012,60 €
02/25-01	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Atención al entorno de las personas sordas para su integración socio familiar	8	40,0	55,0	95,0	7.841,15 €
02/25-02	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Agente de desarrollo de la comunidad sorda	8	39,5	55,0	94,5	14.000,00 €
02/25-03	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MELILLA (ASOME) G29963915	Apoyo a la población sorda de Melilla y accesibilidad comunicativa	8	38,5	55,0	93,5	79.636,15 €
05/25-01	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de empleo e inclusión social para el colectivo de trastorno mental	8	48,5	86,0	134,5	32.808,32 €
05/25-02	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de intervención familiar	8	44	86,0	130,0	24.917,56 €
05/25-03	FEAFES MELILLA G52006871	Programa que promueva la participación de las personas con discapacidad en las actividades de ocio, tiempo libre o disfrute del medio natural. (Promoción de la salud mental y prevención de la exclusión social)	8	50	86,0	136,0	32.940,88 €
05/25-04	FEAFES MELILLA G52006871	Programa de atención integral que facilite el apoyo a las personas con discapacidad con alteraciones de la salud mental en el logro de su autonomía personal, incluyendo el apoyo en el ejercicio de su capacidad jurídica.	8	47,5	86,0	133,5	31.939,20 €
05/25-06	FEAFES MELILLA G52006871	Atención domiciliaria en Salud Mental	8	43	86,0	129,0	26.081,18 €
08/25-01	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo de niñas y niños con trastorno del espectro del autismo en contexto escolar	8	43,5	79,0	122,5	39.225,49 €
08/25-02	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Apoyo en contextos naturales y al ocio adaptado para personas adolescentes y adultas con trastorno del espectro autista	8	46	79,0	125,0	89.861,16 €
08/25-03	ASOCIACIÓN AUTISMO MELILLA G52019189	Programa de desarrollo social/afectivo para niñas y niños con trastorno del espectro del autismo con problemas de conducta	8	46,5	79,0	125,5	28.587,64 €

28/25-01	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020187	Actividad física saludable para todos	8	36	80,0	116,0	15.972,42 €
35/25-01	ASPAÑIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Apoyo a familiares de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	8	45	78,0	123,0	69.390,79 €
35/25-02	ASPAÑIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de atención integral a las personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo para su autonomía personal y ciudadanía activa	8	43,5	78,0	121,5	46.263,15 €
35/25-03	ASPAÑIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Promoción de la accesibilidad cognitiva	8	47	78,0	125,0	25.985,02 €
35/25-04	ASPAÑIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA G29950813	Programa de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual	8	42,5	78,0	120,5	162.717,35 €
05/25-05	FEAFES MELILLA G52006871	Apoyo a la rehabilitación de las personas con problemas de salud mental internas en centros penitenciarios	8	47,5	86,0	133,5	45.507,00 €
07/25-04	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	INTEGRACIÓN de personas privadas de libertad en el centro penitenciario de Melilla	10	38	89,0	127,0	38.800,00 €
18/25-01	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	Uniendo manos, cambiando destinos: voluntariado en acción	11	48	67,0	115,0	51.371,36 €
28/25-04	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020190	Voluntarios deportivos Fundación FMF	11	36,5	80,0	116,5	9.703,90 €
04/25-01	CONFEDERACIÓN NACIONAL DE MUJERES EN IGUALDAD G80409105	Centro acogida, integración y protección integral para mujeres víctimas de todas las formas de violencia en la Ciudad de Melilla	1	51	74,0	125,0	112.486,59 €
01/25-01	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención urgente a necesidades básicas	3	39,5	86,0	125,5	36.084,40 €
01/25-02	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Atención integral a personas sin hogar	3	39,5	86,0	125,5	30.735,63 €
01/25-08	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	Mantenimiento almacén de emergencia social	3	38,5	86,0	124,5	43.012,03 €
07/25-02	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes de personas y familias en situación de alta vulnerabilidad	3	38	89,0	127,0	34.384,21 €

07/25-03	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	VIVIENDA. Acceso a la vivienda y al alojamiento de personas inmigrantes, transeúntes y personas sin hogar en el proceso de su inclusión efectiva	3	36	89,0	125,0	37.906,15 €
11/25-03	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	ACCEDE; programa de acceso y promoción de la salud para personas jóvenes, adultas, mayores y familias sin hogar y/o sin alojamiento digno en situación vulnerable sin hogar, sin alojamiento digno en situación de especial vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla	3	39	85,0	124,0	64.441,27 €
18/25-02	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	Activa-Impulsando la innovación social y el empleo en personas en situación de exclusión social	3	40	67,0	107,0	29.839,75 €
31/25-04	MPDL G28838001	Barrios de todas para todos	3	37,5	71,0	108,5	18.490,94 €
06/25-01	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA G82260282	Mus-e inclusión	4	56	75,0	131,0	22.387,56 €
07/25-06	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	HABLAMOS: Fomento de la convivencia, el contacto, diálogo y refuerzo educativo de los menores y el trabajo con sus familias	4	52	89,0	141,0	35.680,90 €
11/25-02	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Escuelas libres de violencia por una salud mental socioeducativa; prevención de la violencia desde el enfoque psicosocial en espacios socioeducativos con foco en el impacto del acoso en la salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	4	49	85,0	134,0	66.690,38 €
14/25-02	ACCEM G79963237	Programa de integración sociolingüística y hábitos saludables para menores no acompañados	4	49	81,0	130,0	51.411,12 €
17/25-02	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Educación emocional	4	48	75,0	123,0	34.351,25 €
17/25-04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Prevención del acoso escolar y ciberacoso	4	46	75,0	121,0	34.351,25 €
18/25-03	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	Semillas de paz: Proyecto de prevención de la violencia y educación emocional en infancia	4	50	67,0	117,0	40.732,98 €
22/25-01	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Promoviendo los derechos y la protección de la infancia a través del acceso a espacios educativos y de tiempo libre en Melilla	4	41	64,0	105,0	40.708,28 €

23/25-04	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Programa de inserción laboral para familias	4	49	70,0	119,0	48.842,59 €
28/25-03	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020189	Actividades de ocio y tiempo libre infantil y juvenil en áreas desfavorecida y zonas de riesgo social	4	45	80,0	125,0	18.920,15 €
28/25-05	FUNDACIÓN SOCIOCULTURAL Y DEPORTIVA DE LA FEDERACIÓN MELILLENSE G52020191	Protección y promoción de una infancia y adolescencia activa y saludable	4	51	80,0	131,0	18.299,84 €
31/25-01	MPDL G28838001	Escuelas de madres y padres por la paz	4	50	71,0	121,0	16.019,28 €
31/25-02	MPDL G28838001	Inclusión social y educación emocional en centros de primaria	4	46	71,0	117,0	21.934,33 €
33/25-01	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	4	42	71,0	113,0	49.286,23 €
33/25-05	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Hacia un futuro mejor	4	38	71,0	109,0	19.394,01 €
23/25-03	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Transición a la vida adulta	5	44	70,0	114,0	25.025,70 €
12/25-02	AMLEGA G52014347	Salud sexual y prevención contra el VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS). Servicio de prueba rápida.	7	52	84,0	136,0	43.318,44 €
17/25-01	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Actividades físico-deportivas para la prevención de la salud	7	57	75,0	132,0	62.281,73 €
17/25-03	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Prevención en ludopatía y dependencia digital	7	50	75,0	125,0	42.095,89 €
17/25-05	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Servicio de Intervención Psicoterapéutica a personas con problemas derivados de conductas adictivas y sus familiares	7	55	75,0	130,0	42.948,98 €
07/25-01	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	BARABARA. Programa para la promoción y mejora de la incorporación de la mujer inmigrante al mercado laboral	9	38	89,0	127,0	19.658,98 €
07/25-07	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	SANAD. Programa de atención a mujeres que ejercen la prostitución en la Ciudad Autónoma de Melilla	9	50,1	89,0	139,1	30.920,43 €

07/25-08	ASOCIACIÓN MELILLA ACOGE G29957495	MASEMPLEA: Programa orientado a la formación y la empleabilidad en la Ciudad de Melilla	9	36	89,0	125,0	26.960,89 €
11/25-04	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Atención psicosocial a personas migrantes en situación de exclusión social con problemas de salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	9	38	85,0	123,0	26.185,63 €
14/25-01	ACCEM G79963237	Programa de atención e integración para personas migrantes en la Ciudad Autónoma de Melilla	9	36	81,0	117,0	39.243,90 €
18/25-04	ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA G52023231	Programa integral de inclusión y acompañamiento social de la mujer inmigrante en Melilla	9	37	67,0	104,0	24.771,16 €
31/25-06	MPDL G28838001	Personas migrantes	9	36	71,0	107,0	16.567,99 €
16/25-02	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA	"Sembrando Futuro"	4	36	84,0	120,0	12.916.79€

ANEXO III

Programa condicionado a la aceptación y reformulación.

EXP/25-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	SUMA DE PUNTOS (PRG+ENT)	IMPORTE DE SUBVENCIÓN (EUROS)	REFORM
16/25-02	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA G91397570	Sembrando Futuro: Bienestar, educación y convivencia para la infancia y adolescencia en servicios residenciales en Melilla	4	36,00	84,00	120,00	12.916,79€	SI
11/25-02	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Escuelas libres de violencia por una salud mental socioeducativa; prevención de la violencia desde el enfoque psicosocial en espacios socioeducativos con foco en el impacto del acoso en la salud mental en la Ciudad Autónoma de Melilla	4	49	85,0	134,0	66.690,38€	SI
17/25-02	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Educación emocional	4	48	75,0	123,0	34.351,25 €	SI
17/25-04	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	Prevención del acoso escolar y ciberacoso	4	46	75,0	121,0	34.351,25 €	SI
22/25-01	FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN G79362497	Promoviendo los derechos y la protección de la infancia a través del acceso a espacios educativos y de tiempo libre en Melilla	4	41	64,0	105,0	40.708,28 €	SI
33/25-01	CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA G29901907	Gastos de personal para la atención a menores en dificultad social en las dependencias de la entidad	4	42	71,0	113,0	49.286,23 €	SI

ANEXO IV

Relación de Programas excluidos de financiación, con indicación de las causas de denegación de subvención.

EXP/25-PGR	ENTIDAD CIF	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	ÁREA DE ACTUACIÓN	PUNTOS PROGRAMA (PRG)	PUNTOS ENTIDAD (ENT)	PUNTOS PRG + ENT	MOTIVO EXCLUSIÓN
09/25-01	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD G67752766	Sin denominación	1				EX01
11/25-01	MÉDICOS DEL MUNDO G79408852	Tejiendo un futuro digital: Inclusión Tecnológica para mujeres en situación de vulnerabilidad en la Ciudad Autónoma de Melilla	1	0	85,0	85,0	EX07
23/25-05	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Rompiendo barreras: programa integral de autodefensa para mujeres	1	0	70,0	70,0	EX07
23/25-06	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	MUJERES 4.0: abriendo puertas en la tecnología para mujeres	1	0	70,0	70,0	EX06
24/25-02	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	Guía y acompañamiento a la inserción sociolaboral de mujeres con dificultad de acceso	1		40,0	40,0	EX05
27/25-02	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL G28256667	Programa para la prevención delitos relacionados con violencia de género	1		32,0	32,0	EX05
29/25-01	ASOCIACIÓN NANA G52039575	Cuidar para crecer: programa que facilite la conciliación entre la vida persona, social y familiar	1		28,0	28,0	EX05
30/25-01	BANCO DE ALIMENTOS G52015443	Curso de formación gratuito para mujeres desempleadas, en atención socio sanitaria a personas en domicilio.	1		46,0	46,0	EX05
37/25-01	ANIMAL RESCUE G16692881	Proyecto "SKYE"	1		31,0	31,0	EX05
03/25-01	ASOCIACIÓN DE MELILLA INSERCIÓN G29964038	Acompañamiento Socioeducativo Inserción 2026	4	27	52,0	79,0	EX08
09/25-01	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD G67752766	Sin denominación	4				EX01
13/25-01	OXIGENO LABORATORIO G52034238	Ágora del rastro	4		37,5	37,5	EX05
09/25-01	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD G67752766	Sin denominación	5				EX01

24/25-01	ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	Programa de prevención y concienciación contra la adicción a los juegos de azar	7		40,0	85,0	EX05
27/25-03	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL G28256667	Programas dirigidos a prevención y tratamiento ludopatía	7		32,0	32,0	EX05
09/25-01	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD G67752766	Sin denominación	8				EX01
10/25-02	RED ESPAÑOLA DE ENTIDADES POR EL EMPLEO. RED ARAÑA G58579806	Impulsa	9		60,0	60,0	EX07
09/25-01	ASOCIACIÓN HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD G67752766	Sin denominación	11				EX01
29/25-04	ASOCIACIÓN NANA G52039575	Voluntariado en acción: programa de formación y promoción del voluntariado dirigido a personas voluntarias y/o entidades de voluntarios	11		28,0	28,0	EX05
29/25-05	ASOCIACIÓN NANA G52039575	Voluntariado con voz: campaña de sensibilización	11		28,0	28,0	EX05
36/25-02	TERAPI GUAUS G16692972	Proyecto "vínculo familiar"	6		35,0	63,5	EX05
36/25-03	TERAPI GUAUS G16692972	Proyecto "mi fiel amigo "	6		35,0	64,0	EX05
36/25-01	TERAPI GUAUS G16692972	"Te ayudamos a ser capaz"	8		35,0	35,0	EX05
15/25-01	INSTITUTO EUROAFRICANO DE JUVENTUD G52027505	Sin denominación	-				EX01
25/25-01	ASOCIACIÓN CALLES DE COLORES G16840019	Sin denominación	-				EX01
26/25	ASOCIACIÓN EVANGELICA REGENERACIÓN G16840019	Sin denominación	-				EX01
34/25-01	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO G16921371	Banco de alimentos para mujeres y familias en situación de vulnerabilidad	4		28,0	28,0	EX05
34/25-02	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO G16921371	Orientación y acompañamiento en la búsqueda de empleo	3		28,0	28,0	EX05
34/25-03	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO G16921371	Terapia psicológica para mujeres víctimas de violencia de género	1		28,0	28,0	EX05

34/25-04	PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO G16921371	Taller de yoga y bienestar para mujeres en situación de riesgo	1		28,0	28,0	EX05
16/25-03	FUNDACIÓN CRUZ BLANCA G91397570	Programa de atención en situaciones de urgencia en Melilla	3	0	69,0	69,0	EX07
27/25-01	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL G28256667	Programa de urg. cobertura bienes primera necesidad	3		32,0	32,0	EX05
29/25-02	ASOCIACIÓN NANA G52039575	NANA ACOMPAÑA: programa de intervención familias con necesidades especiales que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos	3		28,0	28,0	EX05
20/25-01	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT G54618517	Horizonte joven Melilla (HJM)	5	40	79,0	119,0	EX11
23/25-01	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: curso auxiliar de panadería y pastelería	5	44	70,0	114,0	EX11
23/25-02	ASOCIACIÓN EVOLUTIO G52026432	Programa de formación ocupacional: Curso de auxiliar de reforma y mantenimiento de edificios	5	43	70,0	113,0	EX11
29/25-03	ASOCIACIÓN NANA G52039575	Jóvenes con futuro: programa dirigido preferentemente a jóvenes desfavorecidos o en riesgo de exclusión social	5		28,0	28,0	EX05
19/25-01	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039658	Vivir con apoyos digitales	8		39,0	39,0	EX05
19/25-02	ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL MELILLA (CAPACES) G52039659	Mantenimiento proyecto capaces (primer trimestre)	8		39,0	39,0	EX05
32/25-01	AFAL G29962412	Unidad de respiro y alivio familiar CENTRO DE DIA ALZHEIMER	8		47,0	47,0	EX05

Código	* Motivos de exclusión:
EX01	No aportar documentación requerida
EX02	1.d) No tener fines institucionales adecuados
EX03	1.h) antigüedad < 3 años
EX05	Exclusión en la fase de evaluación de entidades, no supera la puntuación mínima exigida de 50 puntos.
EX06	No existe la necesidad real que pretende atender el programa
EX07	Existe cobertura pública y/o privada suficiente para atender el programa

EX08	El programa no supera la puntuación mínima exigida de 36 puntos
EX09	Programa sin valorar por Dirección general asignada
EX10	Racionalización partida evitando la concentración de la subvención en Entidades suprafianciadas por acumulo de programas o programas similares a otros financiados en la convocatoria que no añaden carácter innovador o mayor trascendencia social
EX11	Insuficiencia de crédito en la Aplicación Presupuestaria
EX12	No aceptación reformulación proyecto

	CÓDIGOS DE LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN
01	ATENCIÓN A LA MUJER
02	IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN
03	INCLUSIÓN SOCIAL
04	INFANCIA Y FAMILIA
05	JUVENTUD
06	PERSONAS MAYORES
07	PERSONAS CON ADICCIONES Y PERSONAS AFECTADAS POR VIH / SIDA
08	PERSONAS CON DISCAPACIDAD
09	PERSONAS MIGRANTES
10	PERSONAS RECLUSAS Y EX RECLUSAS
11	VOLUNTARIADO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

218. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas sociales y salud Pública y el Hospital San Francisco de Asís para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600024 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2023000123

Fecha 20/02/2026

Entidad ES-A2905567-0 (HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS S.A.) ESXX5913XXX (LINARES DE*BAILLIE,MIGUEL DAVID)

Fecha de formalización: 23/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.**

En Melilla, a 23 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Miguel David de Linares Baillie y D. Francisco de Asís Gracia de Linares, actuando en nombre y representación mancomunada del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís (en adelante; Hospital San Francisco de Asís), según acreditan mediante escritura número mil cuatrocientos cuarenta y uno, de elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada en Málaga, el 8 de abril de 2022, ante D. Manuel Tejuca García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 20 febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000123 de 23 de febrero de 2026) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a los poderes públicos promover las acciones necesarias para atender las necesidades de las personas que requieran de una atención especializada, teniendo en cuenta que ambas instituciones han colaborado con anterioridad con la misma finalidad, es voluntad de la Ciudad de Melilla, así como, del Hospital San Francisco de Asís, establecer una colaboración que regule, por una parte, la prestación por esta entidad de atención integral especializada a personas con enfermedad mental, y por otra, la contribución económica de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para el cumplimiento de este objetivo.

SEGUNDO. - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

TERCERO.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006 y en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, dispone en su artículo 26 que, los Estados Partes adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales.

CUARTO.- El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, así como en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad. Apoyando económicamente a aquellos melillenses que con ocasión de la ausencia de servicios especializados en materia de atención mental en la Ciudad de Melilla deben desplazarse a la Península.

QUINTO.- El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral, circunstancia que viene conformada por los distintos convenios que la Entidad mantiene con otras instituciones públicas como la Ciudad de Ceuta.

SEXTO.- Con fecha 20 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000123 de 23 de febrero de 2026, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

Es objeto del presente convenio establecer los cauces de colaboración entre la Ciudad de Melilla y el Hospital San Francisco de Asís, para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00€)**, RC SUBVENCIONES nº 12026000000918 del 15/01/2026, para la atención integral especializada a personas con enfermedad mental que figura en los Anexos. A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad colaboradora sólo podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas, que no afecten al elemento esencial de la actividad (acogimiento residencial, salvo internamiento en centro sanitario en caso de crisis aguda).

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. - SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONVENIO.

Tendrán la consideración de beneficiarios/ usuarios del presente convenio de colaboración, aquellas las personas que padezcan enfermedad psicopatológica y que requieran de internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en la Ciudad de Melilla (Certificado de Empadronamiento).
- Acreditar mediante Informe o Certificado médico emitido por especialista médico psiquiatra que acredite el padecimiento de trastorno mental y la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/ larga estancia, junto con las analíticas funcionales recientes, entre otros.
- Certificado de declaración de renta anual (IRPF) o justificar la carencia de medios económicos para hacer frente a los gastos de internamiento, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.
- Se deberá respetar en todo caso una cuantía económica mínima exenta para el beneficiario, que será coincidente con la que se fije anualmente por el IMSERSO para sus servicios asistenciales en centros de atención a las personas con discapacidad.
- Carecer de seguros médicos o Mutualidades que deban hacer frente a los gastos de internamiento o, en su caso, no alcanzar la ayuda facilitada la totalidad de los costes económicos de la estancia, en este último caso, la ayuda deberá tener en cuenta la situación económica, socio- familiar, así como, las cargas familiares que soporte el paciente y su familia, al objeto de fijar la ayuda que le pudiera corresponder.

- En su caso, Auto de los Juzgados competentes en la materia disponiendo el ingreso en dicho Centro Hospitalario.
- Dejaran de ser beneficiarias de la prestación objeto de este convenio cuando causen baja por motivos naturales (fallecimiento o traslado), alta hospitalaria o se asuma el coste de la prestación por otra entidad o Administración.

QUINTO. - COMPROMISO DE LAS PARTES Y PLAZO Y FORMA DE PAGO.

A.- La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a.- La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública abonará a la entidad en concepto de aportación al coste diario por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís, tal y como recoge el Anexo A.1.

En el supuesto de reserva de plaza, previa autorización de esta Administración, la cantidad diaria será del 75% (plazas concertadas no ocupadas o en calidad de reserva del beneficiario). Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 22 plazas ocupadas de promedio mensual de las 24 plazas concertadas, con cargo al presupuesto de 2026, y mientras exista disponibilidad presupuestaria y en todo caso, hasta el importe máximo anual de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (735.840,00 €)**, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23117/48000, según consta en RC SUBVENCIONES nº 12026000000918 del 15/01/2026, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla. El importe no incluye IVA, por estar exento.

Los beneficiarios aportarán en función de la renta personal o de la unidad familiar, según el caso, los importes que en la resolución de admisión al servicio haya determinado la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de acuerdo con el procedimiento previsto en el Resolución nº 696 de fecha 1 de febrero de 2018, relativa a aprobación definitiva del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018). Dichos importes deberán ser recepcionados por la Entidad Colaboradora e ingresados en la Caja Municipal de la Ciudad Autónoma de Melilla y deberán recogerse dicha aportación en la relación nominal mensual que se remite en el Anexo A del presente convenio.

En circunstancias excepcionales estas plazas podrán incrementarse en un máximo de 3 plazas, siempre que en el cómputo anual total del convenio no exceda la financiación prevista en el apartado a) anterior junto con la suma de los importes sufragados por los pacientes.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

B.- El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Prestar la atención médico-psiquiátrica y psicológica al beneficiario.

Prestar, en sus aspectos básicos, alojamiento, manutención, y productos de cuidado y aseo personal y lavandería. En caso de servicios extraordinarios demandados por el usuario, estos serán a cuenta del peticionario.

a) Facilitar la rehabilitación ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.

b) Prestar el asesoramiento y la información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueden tratar en el Centro.

c) Tener las condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables.

d) Contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre ese personal y la Consejería, dependiendo exclusivamente del Hospital en régimen de derechos y deberes de sus empleados.

e) Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (sepelio) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.

f) La guarda y custodia de los expedientes de cada paciente en el que conste informes médicos, psicológicos y sociales, así como, los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.

g) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

h) Facilitar a los beneficiarios el ejercicio legítimo de los derechos reconocidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y lo establecido en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

i) Colaborar en la gestión de servicios sociales alternativos cuando las circunstancias sanitarias y/o sociales de los beneficiarios aconsejen la utilización de recursos sociales, prestacionales, residenciales o de otra índole ajenos a las que se presente por la Entidad colaboradora, o se consideren más adecuados para los beneficiarios en atención a sus circunstancias sanitarias, sociales y/o familiares.

j) Colaborar con la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, con respecto a aquellos pacientes que hayan sido canalizado por los anteriores, para lo que se fijaran los correspondientes protocolos de información y seguimientos entre dichas entidades que las mismas consideren oportunos.

k) Abono inicial de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud, Seguridad Social o seguro privado del usuario, que posteriormente serán abonados por parte de esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de no ser cubiertos por los anteriores.

l) Igualmente, queda obligado a aplicar los fondos previstos en la cláusula Cuarta A.

m) Los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la Cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

n) El pago de la referida cantidad se abonará al Hospital Psiquiátrico San Francisco, con CIF. núm. A-29.055.670 y, del siguiente modo:

a.1. Tras la firma del presente convenio procederá a transferir el 80% de la totalidad de la cantidad prevista en la Cláusula Cuarta a).

a.2. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

a.3. El segundo pago correspondiente al 20% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

a.4. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

a.5. Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

a.6. Mensualmente de enero a diciembre, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:

- Relación nominal de personas acogidas residencialmente en el Centro Hospitalario, y junto al importe mensual del coste de la plaza, se deberá reflejar el importe que le corresponda abonar por parte del interesado (Anexo A), en la cuantía establecida en la Orden de subvención de acuerdo con la prestaciones prevista en el Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de necesidades sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla - con las prevenciones sobre protección de datos personales que garantice la aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y legislación concordante que hayan disfrutado de los días de estancia hospitalaria en el curso del mes anterior, que deberá ser conformada debidamente. La conformidad de la relación de usuarios estará a cargo de la persona, funcionario/a encargada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correspondiendo el reconocimiento de la obligación dimanante de cada relación a la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.
- Excepcionalmente, y cuando exista previa autorización por parte de esta Consejería, se abonará 75% del coste económico de la plaza de aquellos pacientes que disfruten de vacaciones con sus familiares o permisos terapéuticos o se encuentren ingresado en otro centro hospitalario, para ser atendido por una patología somática, en concepto de reserva de plaza.

o) Junto con la relación de los beneficiarios se deberá adjuntar la relación de productos farmacéuticos adquiridos para la atención farmacológica de cada uno de ellos, con indicación específica de aquellos que se abonan por el servicio público y cuáles no, indicando en su caso, si el abono es total o parcial.

p) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en relación con el objeto del presente convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

q) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar juntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de estos.

r) La entidad debe comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública las bajas de las personas beneficiarias, por cualquiera de los motivos expresados en la cláusula segunda, en el momento que se produzcan, recogiendo dicha incidencia en la relación de usuarios del mes correspondiente.

s) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos

t) Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

u) Cumplir con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, en lo relativo a la tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones.

- Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que:

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente. (...)

12. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

w) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005

- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El Hospital San Francisco de Asís cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la atención integral especializada a personas con enfermedad mental y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 15/08/2027.

La justificación económica se realizará, mediante la presentación de estados contables, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el siguiente protocolo:

De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, y al objeto de contrastar el estudio de costes directos e indirectos que da lugar a la determinación del precio de la plaza y reserva de la misma, se considera que la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario, puesto que la entidad Centro Asistencial de Melilla, a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), quedando obligada de este modo a la presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

La entidad Hospital San Francisco de Asís audita anualmente la información contable conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico.

En cualquier caso y para mayores garantías y de conformidad el artículo 80 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - «BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, además de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario y de la auditoría de cuentas conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que esté sometido el beneficiario, se exige la al beneficiario la entrega de un informe complementario con mención expresa al presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS S.A., PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL**, elaborado por el auditor de cuentas y siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Plazo máximo de presentación justificación económica, mediante la presentación de estados contables – 15/08/2027

Como norma General la entidad dispone de 3 meses a partir del cierre del ejercicio (generalmente 31 de diciembre), para elaborar sus Cuentas Anuales, y debe reunirse dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio para aprobarlas y resolver sobre la aplicación del resultado. La presentación de las Cuentas Anuales debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la Junta General donde fueron aprobadas.

Como norma General, el plazo máximo para el depósito de las cuentas anuales finalizará a 31 de julio de 2024, momento a partir del cual la entidad Hospital San Francisco de Asís, remitirá copia íntegra de las Cuentas Anuales, así como Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por Auditor independiente.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante del Hospital San Francisco acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiéndose a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN Y DE INGRESO DEL BENEFICIARIO EN EL CENTRO HOSPITALARIO.

La entidad colaboradora deberá mantener durante la duración del convenio las condiciones materiales y funcionales que legalmente correspondan, dotando de los recursos materiales y humanos necesarios para la debida atención a las personas beneficiarias que serán, en todo caso, de exclusiva responsabilidad de la entidad que suscribe el convenio.

La Entidad deberá cumplir las especificaciones que desde la Dirección General de Servicios Sociales (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) se dicten, y en particular:

1. Colaborar con las funciones de vigilancia y control por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
2. No poner impedimento alguno a que la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, a través de la Dirección General de Servicios Sociales, controle y vigile la calidad del servicio y la adecuación de los servicios prestados, cumpliendo las instrucciones dictadas a la entidad, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
3. Remitir de forma mensual a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, la relación nominal de los usuarios y los consumos farmacéuticos que impliquen coste económico no asumible por el centro o el usuario, a los efectos previstos en la cláusula cuarta del presente.
4. La entidad deberá contar con personal suficiente y garantizar adecuadamente el desarrollo del programa objeto del presente, así como, velar por el reciclaje conveniente y mejora de la formación de los profesionales asignados al servicio y cumplir con los deberes sociales y laborales que le incumben de conformidad con la normativa de aplicación.
5. Colaborar y, en su caso, facilitar el acceso a las instalaciones, de los profesionales sanitarios que desde los Servicios Públicos de Salud de Melilla (INGESA), que se designen para evaluar la evolución de los pacientes ingresados
6. La entidad queda obligada a guardar la debida reserva sobre la información referente a los beneficiarios a la que pudiera tener acceso en cumplimiento de lo dispuesto en esta materia en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.

El ingreso en el Hospital San Francisco de los beneficiarios que cumplen lo requisitos establecidos en la Cláusula Segunda queda sujeto a la tramitación de expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Melilla o por cualquier medio de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia del beneficiario en vigor.
- Certificado de Empadronamiento en la Ciudad de Melilla.
- Informes médicos del beneficiario/ usuario que recomiende ingreso y/o centro psiquiátrico de asistencia residencial recomendado por el Psiquiatra de referencia.
- Informe de la Trabajadora Social de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Certificado de Renta Anual del paciente y/o familia, o Declaración jurada de no percibir salario o renta alguna
- Libro de Familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta, se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo (Orden o Resolución) en el plazo de un mes desde el mismo.

La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso y antes de dictar la pertinente resolución de ingreso, comunicar de forma motivada y razonada la falta de procedencia de continuidad del paciente en el Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Técnico responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA. - EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026

UNDÉCIMA. - PROTECCION DE DATOS.

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabiensocial@melilla.es
- Hospital San Francisco de Asís: hospital@hospital-sanfrancisco.com

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad Hospital San Francisco de Asís incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad Hospital San Francisco de Asís se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Hospital San Francisco de Asís, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad Hospital San Francisco de Asís. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante, lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA- NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA**

**POR LA ENTIDAD HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS
LOS REPRESENTANTES LEGALES**

ANEXO A.1

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Prestación de servicios de Asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos residentes en la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:

Prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, al Hospital San Francisco domicilio social en la Av. de Hernán Núñez de Toledo, 5 o a la Comunidad Terapéutica San Antonio, sito en la c/ Extremadura nº 8, ambas en la vecina localidad de Málaga, de hasta 24 plazas residenciales.

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente. **3.-ENTIDAD (nombre y NIF):** Hospital San Francisco CIF A29055670

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con enfermedad Mental

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 24 PLAZAS del 1/01/2026 a 31/12/2026

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Hospital San Francisco en Avenida Hernán Núñez de Toledo 5 y Comunidad Terapéutica San Antonio en calle Extremadura 8 (Málaga)

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Atención integral durante 24 horas/365 días.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos generales que han de guiar su organización y funcionamiento son los siguientes:

- Asegurar la cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención y soporte.
- Ofrecer el cuidado y apoyo personal y social que los usuarios necesiten para mejorar su situación y calidad de vida.
- Favorecer la mejora de la autonomía personal o social de los usuarios residentes de tal forma que les permita un funcionamiento lo más normalizado posible.
- Posibilitar el mantenimiento en el centro sanitario o en la comunidad en las mejores condiciones posibles de dignidad y calidad de vida.
- Favorecer la progresiva integración social de los usuarios residentes

La atención residencial tendrá por finalidad facilitar alojamiento y asistencia integral y profesional en el centro, durante las 24 horas del día, en el área que corresponda (Unidad de media y larga Estancia o Comunidad Terapéutica, según se determine por el facultativo médico responsable de la Unidad de Salud Mental o del Servicio de Psiquiatría del Hospital Comarcal del INGESA, pudiendo variar el recurso asistencial en atención a la situación sanitaria del paciente por el facultativo médico de la entidad colaboradora, previa notificación al médico psiquiatra que en su caso hubiera derivado al paciente.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: Hasta 735.840,00 €

10- COSTE DIARIO DE LA PLAZA: 95,53 €

11.- APORTACIÓN RESIDENTE: 9,87€/ADÍ^[1]

11- COSTE DIARIO DE LA PLAZA CON DESCUENTO PENSION RESIDENTE: 85,66 €

12.- COSTE DIARIO DE RESERVA DE PLAZA: 71,57€

ANEXO A.2

D. _____, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Hospital San Francisco de Asís de Málaga.

CERTIFICA

Que la relación de personas beneficiarias internadas en el Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís de Málaga y que son objeto de subvención por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad de Melilla correspondiente al mes del año son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	APORTACIÓN DEL USUARIO(AL CENTRO	ALTA DEL USUARIO	BAJA DEL USUARIO	TOTAL DÍAS	COSTE PLAZA SUBVENCIONADO
1						
2						
3						
4						
24...27						
Total usuarios				Total días		Importe total
Importe total mensual						

Lo que certifico a los efectos de..... Sello y firma de la Entidad Sanitaria

[\[1\]](#) Estimación aportaciones año 2025

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

219. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA COMISIÓN ARCIPRESTAL DE CARITAS MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y Caritas Diocesana de Málaga Comisión Arciprestal de Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600026 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000147

Fecha 25/02/2026

Entidad: ES-R2900017-A (CARITAS DIOCESANA DE MALGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA) ES-XX6996XXX (SANTOS*PARADAS,JOSE MIGUEL)

Fecha de formalización: 25/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA DE MÁLAGA COMISIÓN ARCIPRESTAL DE CARITAS MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

En Melilla, a 25 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. José Miguel Santos Paradas, en nombre y representación de Cáritas Diocesana de Málaga, con C.I.F. R2900017-A. Actúa en calidad Director de la misma por de nombramiento a tal fin otorgado por el Obispo de la Diócesis de fecha 2 de septiembre de 2024, según se desprende la escritura pública efectuada el 17 de septiembre de 2024 ante el notario de Málaga Silvia Tejuca García obrante al protocolo 3172/2024.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2026, del Consejo de Gobierno (Resolución núm.2026000147) de acuerdo con lo previsto en el art.16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública viene desarrollando actuaciones en materia de erradicación de la pobreza y la exclusión social, por lo que a la actuación a desarrollar por la Entidad Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla se le ha venido financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTO. - Con fecha 20 de octubre de 2025, se presenta por Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla, titular del CIF R2900017A, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 98641, en el que se solicita subvención económica para el desarrollo de los Programas de Erradicación de la Pobreza y de Intervención Social con el necesitado.

QUINTO.- En los Estatutos de la referida Entidad, se recoge entre sus fines en su artículo 6, entre otros iniciativas, tanto privadas como públicas, en orden a la solución de los problemas de los necesitados, y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con los organismos locales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales de asistencia y acción social, así como con las Entidades de acción caritativo-social de otras confesiones religiosas por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

SEXTO.- Con fecha 16 de enero de 2026, se expiden RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, existen sendas RC SUBVENCIONES nº 12026000000994 por importe de 100.000,00€ y RC SUBVENCIONES nº 12026000000995, por importe de 90.000,00€, en la Aplicación Presupuestaria 05/23108/48000, CONVENIO CARITAS DIOCESANA DE MALAGA COMISIÓN ARCIPRESTAL DE CARITAS MELILLA, por importe total de 190.000,00 €.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm 2026000147 la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas de Intervención Social con Necesitados y de Erradicación de la Pobreza que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23108 48000 del Presente presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, aportará la cantidad máxima de 190.000,00€, RC SUBVENCIONES nº 12026000000994 por importe de 100.000,00€ y RC SUBVENCIONES nº 12026000000995, por importe de 90.000,00€, que figuran en los Anexos.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla, con CIF nº R2900017A, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- a.-** A la aportación máxima de **(190.000,00€)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.
- b.-** El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- c.-** Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).

- **Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)**
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de Cáritas Diocesana de Málaga-Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- Cáritas Diocesana de Málaga-Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Entidad, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2026.

NOVENA. - GARANTÍA.- La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Cáritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla: caritas@caritasmalaga.es

UNDÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA.-

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el ejercicio de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla.

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal.

DÉCILOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMO OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES
Y SALUD PÚBLICA**

**POR CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA –
COMISIÓN ARCIPRESTAL CARITAS DE MELILLA**

ANEXO A1**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES** "Intervención Social con Necesitados"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL Intervenir con colectivos con dificultad para acceder a los recursos normalizados a fin de evitar situaciones de marginación social.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF) Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla. CIF: R2900017A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Sector de la población que debido a sus características tienen difícil acceso a los recursos normalizados, o no tienen acceso. Matrimonios mixtos (español-marroquí), mujeres inmigrantes con hijos documentados a su cargo y familias en riesgo de exclusión social.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. Hasta un máximo de 50 familias

Las familias beneficiarias del Programa serán remitidas desde la Dirección General de Servicios Sociales en función de las necesidades detectadas desde los Centros de Servicios Sociales, aplicando los baremos regulados por instrucción 8/2014 de la Dirección General de Servicios Sociales.

Cáritas contará con un cupo de hasta el 10-15% del total de familias, a las que podrá incluir en el Programa aplicando los baremos utilizados por los Técnicos de la Consejería. Tomando como referencia el número de familias atendidas en el año 2025 el número máximo de familias a incluir por la Entidad Cáritas en el año 2026 será de 5.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla- Roberto Cano, nº 2.

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 8.- MEMORIA TÉCNICA

- Coordinar fines y medios para hacer frente a las diferentes problemáticas y necesidades.
- Subvencionar el pago de alquiler y luz total o parcial en coordinación con los Centros de Servicios Sociales.
- Satisfacción de necesidades mínimas y la promoción integral de las personas incluidas en el programa.
- Evitar que se llegue a situaciones de necesidad y marginación.
- Mejorar la calidad de vida de estas personas.
- Favorecer los medios necesarios para satisfacer las necesidades mínimas de estas personas y familias atendiendo a que muchas de ellas sufren una situación muy precaria.
- Informar y asesorar de los recursos existentes en la ciudad.
- El desarrollo de las actividades, programa concertado con la Consejería de Políticas Sociales, de conformidad con las directrices indicadas por la misma, o por el técnico que en su caso se designe para la coordinación del convenio de colaboración

9.- PRESUPUESTO TOTAL 100.000,00€**10-DESGLOSE DE GASTOS**

Personal Mínimo previsto: 1 auxiliar administrativo (jornada completa)

Gasto en Personal: 25.000,00€ En el caso de que los gastos de personal sean inferiores a los previstos, previa solicitud justificada, podrán incrementarse a la partida de actividades y mantenimiento. Actividades y mantenimiento: **75.000,00 €** □ Gastos de alquiler, luz etc...

ANEXO A.2**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES "Erradicación de la Pobreza" .****2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitado o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración a fin de evitar situaciones de riesgo social.

3.- ENTIDAD (nombre y NIF)

Cáritas Diocesana de Málaga- Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla CIF: R2900017A

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Personas y familias en riesgo de exclusión atendidos por la Entidad en el ámbito territorial de Melilla.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS. 800 usuarios y 160 familias. (Estimado)**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Comisión Arciprestal de Cáritas Melilla- Roberto Cano, nº 2. **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)** Del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026**8.- MEMORIA TÉCNICA**

- Cubrir las necesidades básicas de las familias a través de prestaciones que se determinarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia y la gravedad en las necesidades detectadas, con el fin último de conseguir que adquieran cierta autonomía económica. Tales como:

- Alimentación, Ropa y calzado.
- Equipamiento básico y reparación de viviendas
- Tramitaciones y tasas documentales.
- Pagos de suministros(luz, agua, gas...)
- Ayudas técnicas (gafas, prótesis, ortesis,)
- Productos farmacéuticos (medicamentos, vacunas, leche maternizada, productos infantiles de continuidad, alimentos para intolerancias)
- Libros y uniformes escolares.
- Material e limpieza del hogar y de higiene personal
- Educar en las diferentes áreas que se detecten como deficitarias: sanitarias, laboral, formación, concienciación en la responsabilidad ante una actividad laboral, apoyo en la búsqueda de empleo, escolar, vivienda, educar en hábitos de vida normalizados.
- Apoyo y mediación en situaciones familiares conflictivas.
- Contacto y coordinación con las diferentes instituciones y organismos que trabajan en el área social tendentes a evitar duplicidades y como forma de colaboración para un mayor benéfico en las familias, para optimizar la actuación con este colectivo.
- Favorecer la integración social de todas las personas con las que se trabaja a través de la información y el desarrollo de habilidades personales.
- Mantener y seleccionar al personal necesario para el desarrollo del Proyecto.

9.- PRESUPUESTO TOTAL 90.000,00 €**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES Actividades y mantenimiento: 90.000,00 €**

Necesidades Básicas	Alimentos, higiene, limpieza...	49.100,00
Sanidad	Farmacia (Medicinas, leche materna...)	4.600,00
	Salud bucodental (Endodoncias y prótesis)	3.500,00
	Óptica (lentas, gafas...)	2.100,00
Vestimenta	Ropa	4.200,00
	Calzado	3.100,00
Equipamiento del Hogar	Mobiliario, electrodomésticos...	6.700,00
Suministros	Agua, luz, gas...	10.900,00
Material Escolar	Libros, papelería, uniformes	4.500,00
Trámites Administrativos	Traducción, tramitación, tasas...	1.300,00

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____
_____, en representación de _____ (Entidad que solicita la
subvención), con domicilio en _____
(domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la
subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _____ de _____ de 2026.
(firma)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Porrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

220. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600028 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000145

Fecha

Entidad: ES-G2995471-6 (VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES) ES-XX2957XXX (FUENTE DE LA*GONZALEZ,MARIA ESTHER)

Fecha de formalización: 26/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA, PARA MANTENIMIENTO DE PISO, PROYECTOS Y ACTIVIDADES CON RECLUSOS, EX-RECLUSOS Y SUS FAMILIAS.**

En Melilla, a 26 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023) misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, Doña María Esther De la Fuente González, Presidenta de la Asociación "Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla", con CIF G-29954716, e inscrita en el Registro de Organizaciones de la Delegación de Gobierno en Melilla, bajo el número 165, del Registro Provincial, Sección Primera, modificados por resolución de 11 de agosto de 2022, aportado al expediente el 10 de octubre de 2023 y domiciliada en la calle Roberto Cano, 2 de la Ciudad, autorizada para este acto en virtud de lo establecido en el apartado d) del artículo 10 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000145) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO. - La Asociación VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial.

CUARTO. - Con fecha 1 de septiembre de 2025, se presenta por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, titular del CIF G29954716, escrito con entrada en el Registro General anotado al nº 77764, en el que se solicita subvención económica para financiar los gastos de mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias por una cuantía de 25.000,00 €.

QUINTO. - En los Estatutos de la referida Asociación se recoge entre sus fines la atención integral a los reclusos, ex reclusos y a sus familias como grupo social vulnerable.

SEXTO. - Con fecha 30 de enero 2026, se expide RC SUBVENCIONES por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2025, existe Retención de Crédito nº 12026000005431 en la Aplicación Presupuestaria 05/23110/48000, CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES, por importe de 25.000,00 €.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2026, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000145, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en mantenimiento de piso, proyectos y actividades con reclusos, ex-reclusos y sus familias que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23110 48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)**, RC SUBVENCIONES núm. 12026000005431 de 30 de enero de 2026, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, con CIF nº G29954716 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **(25.000,00€)**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026. Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia. Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa. La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación
- Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos. En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de

Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k.- En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2025.

NOVENA. – GARANTÍA. –

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DÉCIMA. — APLICACIÓN INFORMÁTICA. -

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla: esthermelilla@hotmail.com

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales Consumo y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla.

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Voluntariado Cristiano de Prisiones de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a)

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA**

**POR LA ASOCIACIÓN VOLUNTARIADO
CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:** "Mantenimiento del Piso de Acogida,

Proyectos y Actividades con los Reclusos y Exreclusos del Centro Penitenciario de Melilla y a sus Familiares"

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los reclusos, exreclusos y familiares de estos, del Centro penitenciario de Melilla

3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Voluntariado Cristiano de Prisiones. CIF G-29954716

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Reclusos, ex - reclusos y sus familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: sin determinar

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: El piso de acogida está ubicado en C/ Coroneles La Casa y Centro Penitenciario

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. El horario en función a la actividad.

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Los objetivos plantados son:

- Acompañar, escuchar y atender la situación y realidad personal, familiar y social de las personas privadas de libertad.
- Alojamiento de internos sin recursos en periodo de permisos penitenciarios.
- Promocionar una mejor convivencia en la Cárcel
- Ocupación del tiempo libre Procurar atención religiosa
- Desarrollo personal mediante actividades formativas y habilidades sociales
- Evitar la marginación y exclusión social dentro y fuera de la cárcel
- Reeducar a través de distintas actividades.
- Atención de necesidades básicas
- Favorecer la comunicación entre los reclusos y sus familiares, especialmente menores.

Las actividades previstas:

- Piso de acogida: Arrendamiento y gastos asociados (agua, luz, etc.)
- Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes Colectivos
- Provisión de alimentos y productos básicos de limpieza, higiene, etc.
- Ropa y calzado
- Mantenimiento de vehículo (seguro y gastos asociados)
- Celebraciones
- Talleres
- Formación
- Ayudas económicas a reclusos (peculio)

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 25. 000,00 €

10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES

10.1 - Personal Mínimo previsto: personal voluntario. Gasto en Personal: 0 €

10.2 - Actividades y mantenimiento: 25.000,00 €

10.2.1- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DEL PECULIO

En cuanto a los gastos subvencionables relativos a las ayudas económicas a reclusos que no cuenten con ninguna otra ayuda de tipo económico (peculio), estos se justificarán conforme al siguiente procedimiento:

a) Por el funcionario del Centro Penitenciario de Preventivos de Instituciones Penitenciarias se extenderá documento debidamente formalizado en el que se hará constar que el Voluntariado Cristiano de Prisiones, NIF: G-29954716, hace entrega de la cantidad correspondiente mediante cheque bancario facilitado al Centro Penitenciario de Melilla, NIF: S-2913008-E, con destino a los reclusos cuyos datos identificativos se adjuntarán en listado del Libro Diario del Centro Penitenciario de Melilla (Código Mov. NIF, Nº NIS, Interno, Cantidad Recibida y Fecha), haciendo constar que dichos reclusos no reciben ninguna otra ayuda de tipo económico.

b) Al referido documento se le adjuntará movimiento bancario de cargo en cuenta del cheque entregado al Centro Penitenciario de Melilla, en el que deberá quedar constancia de los siguientes datos bancarios: Entidad, Oficina, Fecha de la transacción, Importe, Fecha Valor y Nº de cheque

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña N.I.F. _ , con domicilio en

en representación de ,
(Entidad que subvención),
con

domicilio en
(domicilio de la Entidad que solicita la
subvención) C.I.F._ (de la Entidad que solicita la
subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

(firma)

Anexo C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

221. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA (AUTISMO MELILLA), PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Autismo Melilla, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600030 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

Datos de Aprobación

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2026000149

Fecha: 25/02/2026

Entidad: ES-G5201918-9 (ASOCIACION AUTISMO MELILLA) ES-XX2731XXX
(FERNANDEZ*BONNEMAISON,NICOLAS)

Fecha de formalización: 26/02/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 3 de marzo de 2026,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTROAUTISTA (AUTISMO MELILLA) PARA PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON AUTISMO Y A SUS FAMILIAS Y PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA.**

En la ciudad de Melilla, a 26 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 54 de 31 de julio de 2023 misma fecha en el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla.

Y de otra, D. Nicolás Manuel Fernández Bonnemaison, Presidente de la Asociación de familiares de personas con trastorno del espectro autista, en adelante AUTISMO MELILLA, con CIF núm. G-52019189, con domicilio en el C/ José Mingorance Alonso II Fase Parque Forestal, de Melilla nombrado para tal cargo según consta en Certificado de la Delegación del Gobierno de Melilla, fechado al 31 de julio de 2013, debidamente facultado para este acto de conformidad con el acuerdo el artículo 30 de sus Estatutos y acuerdo de la Junta Directiva de 19 de agosto 2015.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 25 de febrero de 2026 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2026000149) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AUTISMO Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, apoyar a las familias para mejorar las condiciones de vida de estas personas, promover la integración y normalización de las personas con TEA en la sociedad con el fin de que puedan desenvolverse con la máxima autonomía, así como promover actitudes sociales positiva hacia las mismas; promover y gestionar programas, servicios, centros y actividades dirigidos a atender las necesidades de las personas con TEA, etc...

CUARTO. - Con fecha 11 y 12 de septiembre de 2025, se presenta por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), titular del CIF G52019189, escritos con entrada en el Registro General registrados al nº 81698 y nº 82259, en el que se solicita subvención económica la realización del Proyecto de Atención Integral da personas con autismo y a sus familias.

QUINTO. - El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

SEXTO. - Con fecha 30 de enero de 2026, se expiden sendos RC SUBVENCIONES RC nº 12026000005443 por importe 185.092,11€ y nº 12026000005444 por importe 34.500,00€ del 30/01/2026 por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2026, en la Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000, CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA, por importe de **219.592,11€.**

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 25 de febrero de 2026 se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2026000149, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias para la mejora de la calidad de vida de las mismas, que se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23113/48000 del presente ejercicio 2026, aportará la cantidad de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (219.592,11€)** nº RC SUBVENCIONES 12026000005443 y nº 120260000005444 del 30/01/2026, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), con CIF nº G52019189 del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de **219.592,11 €**, Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2027.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2027.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto **detallado/s** en el **Anexo/s** al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, **grupo profesional**, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Cálculos globales del trabajador de la Seguridad Social mediante el Servicio de Consulta de Cálculos (SLD)
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se compromete a informar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m) Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA. - DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2026, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2026.

NOVENA. - . GARANTÍAS.

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

En consecuencia, no se exigirán medidas de garantía a la entidad colaboradora diferentes de su compromiso de no destinar los fondos recibidos a actuaciones diferentes a las que motivan la concesión de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones **DÉCIMA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA**

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDECIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Economía y Políticas Sociales: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA): info@autismomelilla.org

DUODÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Economía y Políticas Sociales), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas

DÉCIMOTERCERA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA).

DÉCIMOQUINTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista (AUTISMO MELILLA). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DÉCIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOOCATAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS
DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO
AUTISTA (AUTISMO MELILLA) PÚBLICA
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD
LA CONSEJERA**

ANEXO A.1.

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Atención Integral a Personas con Autismo y a sus Familias

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 116

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026. De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 21:00 en las instalaciones de la Granja Gloria Fuertes.

Actividades de ocio destinado a dar actividades extraescolares, lúdicas y adaptadas a los niños y niñas con TEA.

Atención individual programa destinado a dar servicio individual adaptado a los usuarios con TEA cumpliendo con las medidas sanitarias

Atención diurna programa destinado a dar atención en horario de mañana adultos TEA.

8.- MEMORIA TÉCNICA:**Objetivos generales:**

- Dar cobertura a las necesidades de los niños y niñas con autismo y a sus familias, encaminadas a la mejora de la calidad de vida de los mismos.
- Conseguir la diversión en un ambiente estructurado
- Educar en la integración con iguales y adultos
- Disfrutar aprendiendo
- Establecer un tiempo de respiro para las familias.

Atención individualizada, asesoramiento a familias y actividades Formativas.

- Con las previsiones que la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, establece para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTISMO MELILLA habrá de remitir trimestralmente un listado de usuarios del Programa conveniado a los servicios técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 185.092,11€

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 1 Gerente/Psicóloga (JC)
- 2 Psicólogo/a (JC)
- 1 Logopeda 30h/semana
- 1 Administrativo/a (JP)
- 1 Monitor (25 hoas)
- 1 Cuidador (25 horas)

Gasto en Personal: 172.092,11 €

Actividades y mantenimiento: 13.000,00 €

- Material de oficina, manualidades y materiales específicos para los talleres, huerto, costura cocina, lavandería, gimnasia (tinta, impresoras, folios, fundas, archivadores, cuadernos, tijeras, grapadoras, pegamentos, colores, pinturas, cartulinas, semillas, herramientas horticultura, ingredientes cocina, productos lavandaría, pelotas, esterillas....) 5.000,00€
- Gastos de mobiliario para adaptación aula anexa. (mesas, sillas, muebles de almacenamiento) 1.500,00€
- Acondicionamiento y división de espacios en el aula (pladur, pintura, puertas, limpieza,...) 6.5000,00€

ANEXO A.2

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: PROGRAMA DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE EN PERSONAS CON TEA

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de las personas con Trastorno de Espectro Autista y de sus Familias.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Trastorno de Espectro Autista. CIF G52019189

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas con Autismo y a sus Familias

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: 75 usuarios

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: II Fase del Parque Forestal s/n

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario): Anual. Enero-diciembre 2026 lunes, miércoles y viernes en sesiones individualizadas de 45 minutos (por turnos) Martes y jueves en los talleres de ocio. Viernes deporte adaptado

8.- MEMORIA TÉCNICA:

Objetivos generales:

- Crear hábitos que conlleven una alimentación saludable.
- Promover la adquisición de conocimientos que permitan a las personas con TEA analizar las ventajas de tener una alimentación sana.
- Dotar a los usuarios de los conocimientos adecuados para confeccionar una dieta mediterránea.
- Potenciar la conciencia sobre las ventajas del ejercicio físico y promover el gusto por realizar ejercicios físicos como actividades de juego y ocio.
- Evitar el consumo de productos procesados y promover experiencias donde se prueben distintos tipos de alimentos

Actividades:

- Sesiones individualizadas centradas en alimentación e higiene.
- Deporte adaptado en el pabellón Miguel Fernández.
- Talleres de ocio con la guía del terapeuta.
- Reuniones periódicas con la familia para concienciar de la importancia de estas actuaciones facilitando técnicas de ayuda para la implementación de estos hábitos en el entorno familiar.

9.- PRESUPUESTO TOTAL: 34.500,00 €

10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES: Personal Mínimo previsto:

- 1 Educador/a Social (35 horas)
- 1 Cuidador/a (12 horas)

Gasto en Personal: 34.500,00 €

RESUMEN ANEXO A

Relación de puestos de trabajo con distribución en porcentajes de dedicación de jornadas laborales.

PUESTO	Nº	JORNADA1	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON AUTISMO Y SUS FAMILIAS	HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE
GERENTE/PSICOLOGA	1	J/C	100%	
PSICÓLOGA	2	J/C	100%	
LOGOPEDA	1	JORNADA PARCIAL	100%	
AUXILIAR ADM.	1	JORNADA PARCIAL	100%	
MONITOR/A	1	25 H/SEMANA	100%	
CUIDADOR/A	1	25 H/SEMANA	100%	
EDUCADOR/A SOCIAL	1	35 H/SEMANA		100%
CUIDADOR/A	1	12 H/SEMANA		100%

1 Leyenda:

J/C Jornada completa

ANEXO B

SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2026

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____
_____, en representación de _____ (Entidad que
solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la
Entidad que solicita la subvención)

C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Que el contrato se celebre por escrito.

b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley

b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados. d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

222. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 12/2026, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN CARLOS ZEA GIRÓN.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POSIBLES INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 12/2026, INSTADO POR JUAN CARLOS ZEA GIRON CONTRA LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de los de Melilla en providencia de fecha 18 de Febrero de 2026, dictada en Procedimiento Abreviado 12/2026, ha dispuesto lo siguiente:

Ante este Juzgado y por Juan Carlos ZEA GIRON, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, (**P.A. Nº 12/2026**). Ruego ordene la remisión del expediente a este Juzgado, bajo la personal y directa responsabilidad del jefe de la dependencia en que obra el mismo, completo, foliado y en su caso autenticado. Si el expediente fuera reclamado por diversos órganos judiciales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que se conserve (art 48,4 LJCA).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los quince días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

Incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA.

Con al menos **QUINCE DÍAS** de antelación al señalado para la vista, que está señalada, una vez consultada la agenda programada de señalamientos, **para el próximo día 25/06/2026 a las 10:00 horas.**

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de comunicación a posibles interesados.

Melilla, a 2 marzo de 2026,
La Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana,
María del Carme Barranquero Aguilar

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

223. RESOLUCIÓN DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA.

Resolución de fecha 04 de marzo de 2026 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el texto del "CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA".

Visto el texto del Acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo con denominación REGCON "CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA", que fue suscrito, de una parte, por la representación empresarial (D. Jerónimo Pérez Hernández) y, de otra parte, por la representación social (CCOO, UGT), cuyo detalle se recoge en el texto que acompaña a la presente Resolución; resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

La competencia para resolver el presente expediente se encuentra originalmente atribuida según lo preceptuado por el art. 4.2 del Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, (BOME de 25 de mayo), se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno, en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN,
ELENA NIETO DELGADO

CONVENIO COLECTIVO DEL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

Entre el Real Club Marítimo de Melilla (RCMM) y la representación legal de las personas trabajadoras, se acuerda el presente Convenio Colectivo, que regulará las relaciones laborales de todo el personal que presta sus servicios en la entidad.

SECCIÓN 1 - ÁMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito funcional y personal

El presente Convenio será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios retribuidos en el Real Club Marítimo de Melilla, cualquiera que sea su modalidad contractual. Queda excluido el personal perteneciente a empresas contratistas o subcontratadas.

Artículo 2. Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de los desplazamientos temporales que puedan realizarse por razones de servicio.

Artículo 3. Vigencia y duración

El Convenio entrará en vigor el día siguiente a su publicación oficial y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2029.

Se prorrogará automáticamente por períodos anuales, salvo denuncia expresa, con al menos dos meses de antelación a su vencimiento.

Artículo 4. Derecho supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, los convenios sectoriales de aplicación y demás legislación laboral vigente.

Artículo 5. Compensación y absorción

Las condiciones económicas pactadas serán compensables y absorbibles, en cómputo anual y global, por las mejoras que pudieran establecerse mediante disposiciones legales o convenios sectoriales de aplicación.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, con carácter individual o colectivo, vinieran disfrutando las personas trabajadoras en cómputo anual y conjunto, siempre que resulten superiores a las aquí establecidas.

Artículo 7. Inaplicación del Convenio (art. 82.3 ET)

En los supuestos en que concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, el Real Club Marítimo de Melilla y la representación legal de las personas trabajadoras podrán acordar la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este Convenio, conforme al procedimiento del artículo 82.3 ET.

SECCIÓN 2 - RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS

Artículo 8. Estructura salarial

La retribución de las personas trabajadoras estará compuesta por los siguientes conceptos:

- a) Salario base, fijado para cada grupo profesional en las Tablas Salariales del Anexo I.
- b) Complementos salariales, entre los que se incluyen: Plus de residencia, Plus de nocturnidad, Plus de transporte, Plus de asistencia, Antigüedad, Informática, Incentivos, Quebranto de moneda, y otros que pudieran crearse mediante acuerdo o disposición legal.

Artículo 9. Actualización salarial

Durante la vigencia del presente Convenio, las Tablas Salariales recogidas en el Anexo I se revisarán anualmente, con efectos de 1 de enero de cada año, conforme al mayor de los dos porcentajes siguientes:

- a) El 50 % del índice de Precios al Consumo (IPC) real del año natural anterior, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.
- b) El porcentaje resultante de la subida de la cuota de socio de número más la cuota de socio cónyuge, calculado sobre las cuotas vigentes a 31 de diciembre del año anterior.

A estos efectos la Junta Directiva remitirá a la Comisión Paritaria copia del acta o acuerdo en el que conste la revisión anual de cuotas, antes del 31 de enero de cada año.

Con carácter excepcional, el resultado de la revisión salarial se incrementará adicionalmente en un 1 % fijo anual en los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029.

La Comisión Paritaria verificará los cálculos y ordenará la actualización de las Tablas Salariales, registrando cada año el nuevo Anexo I ante la Autoridad Laboral competente.

Artículo 10. Plus de residencia

Todas las personas trabajadoras percibirán un plus de residencia equivalente al 25 % del salario base correspondiente a la jornada efectivamente realizada.

Dicho complemento se abonará respetando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación entre personas trabajadoras a tiempo completo y a tiempo parcial, conforme a la normativa laboral vigente.

Artículo 11. Plus de nocturnidad

Se percibirá un complemento del 25 % del salario base por el tiempo trabajado en horario nocturno, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Plus de transporte

Se establece un plus de transporte de cuantía igual para todas las personas trabajadoras, fijado en el Anexo I, abonable en once mensualidades.

Artículo 13. Antigüedad

Las personas trabajadoras afectadas por este Convenio tendrán derecho a un incremento del 8 % del salario base por cada trienio completo de servicios efectivos prestados, sin distinción de modalidad contractual ni tipo de jornada.

Artículo 14. Plus de asistencia

Se establece un plus de asistencia, recogido en el Anexo I, abonable en once mensualidades.

Artículo 15. Plus de informática y comunicaciones

Las personas trabajadoras que, sin ser funciones propias de su grupo, deban utilizar de manera habitual medios informáticos, sistemas de comunicación o emisoras de radio, percibirán el plus correspondiente fijado en el Anexo I.

Artículo 16. Plus de Movilidad Funcional.

Los porteros, serenos, conserje y marineros, percibirán un Plus de Movilidad según Anexo 1 y abonado mensualmente, al objeto de compensarlos por la posibles modificaciones ocasionales o habituales de sus funciones.

Artículo 17. Quebranto de moneda

Se abonará exclusivamente a las personas trabajadoras que manejen fondos o cobros en efectivo, en la cuantía fijada en el Anexo I.

Artículo 18. Horas extraordinarias

Como norma general, se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales, pudiendo realizarse únicamente horas de fuerza mayor o estructurales, dentro del límite legal de 80 horas anuales.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente con descanso equivalente o, en su defecto, se abonarán como hora ordinaria, siendo la cuantía un acuerdo para las horas realizadas en horario diurno o nocturno.

Artículo 19. Gratificaciones extraordinarias

Se percibirán tres pagas extraordinarias anuales: en marzo, julio y diciembre, equivalentes cada una al salario base más antigüedad.

Artículo 20. Incentivos

Los incentivos son complementos salariales de carácter variable vinculados a la realización de tareas o actividades especiales, proyectos concretos o rendimientos superiores a los ordinarios, dentro de la actividad habitual de la persona trabajadora.

La empresa podrá establecer programas de incentivos o productividad, que deberán basarse en criterios objetivos, medibles y no discriminatorios, tales como la complejidad de la tarea, la responsabilidad asumida, los resultados obtenidos o el volumen de trabajo adicional.

La asignación de incentivos deberá comunicarse previamente a la representación legal de las personas trabajadoras, indicando los criterios aplicables y el personal afectado.

Los incentivos se documentarán por escrito, tendrán carácter temporal y no consolidable, y su concesión no implicará modificación del salario base ni reconocimiento de derecho adquirido.

En caso de que varias personas trabajadoras realicen el mismo trabajo o proyecto, los incentivos deberán distribuirse de forma proporcional o justificarse objetivamente la diferencia.

Artículo 21. Plus regata con responsabilidad.

Las personas trabajadoras que, por necesidades del servicio, deban desplazarse fuera de la ciudad para asistir a competiciones acompañando a menores, percibirán un plus de regata con responsabilidad de 60 euros diarios.

Este plus tiene naturaleza salarial y se devengan con independencia de que la empresa proporcione transporte, alojamiento o manutención, estando sujetas a cotización y tributación.

SECCIÓN 3 -TIEMPO DE TRABAJO, DESCANSOS Y PERMISOS

Artículo 22. Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, en cómputo anual equivalente a 1.826 horas.

La jornada de trabajo con carácter general será de un cómputo semanal de 40 horas semanales de trabajo efectivo, que en función de la estación del año o necesidad organizativa de la Empresa podrá ampliarse o reducirse de forma que se respete en todo caso los descansos mínimos entre jornadas, pudiendo desarrollarse en régimen de jornada partida o continuada y la misma se prestará de lunes a domingo.

Durante la Semana de la Feria Oficial de Melilla el horario laboral se adaptará según las costumbres locales en esta materia, con una reducción de 16 horas del horario habitual, para el personal de oficina y vela y al resto de personal con dos días de descanso disfrutándose éstos dentro del año en curso, fuera del período de verano.

Los días 24 y 31 de diciembre los servicios de gimnasio, piscina, vela, marinería y secretaría permanecerán cerrados en el turno de tarde.

Artículo 23. Turnos de trabajo y rotaciones

La organización de los turnos de trabajo corresponde a la Dirección del Real Club Marítimo de Melilla, en ejercicio de sus facultades de dirección y organización reconocidas en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa podrá establecer, modificar o suprimir turnos fijos, rotativos o mixtos, atendiendo a las necesidades del servicio, razones técnicas, organizativas o de funcionamiento propias de la actividad del Club.

Las personas trabajadoras vendrán obligadas a cumplir los turnos asignados y sus posibles variaciones, siempre que se respeten los límites de jornada, los descansos mínimos legales y los criterios generales establecidos en este Convenio.

La planificación general de los turnos se elaborará con antelación mínima suficiente, comunicándose a las personas trabajadoras afectadas y, cuando proceda, a la representación legal, sin que dicha comunicación suponga negociación previa ni requiera acuerdo expreso.

Las modificaciones puntuales de turnos por causas imprevistas, necesidades del servicio, sustituciones, ausencias o eventos del Club podrán realizarse de manera inmediata por decisión de la Dirección, debiendo comunicarse a la persona trabajadora afectada por cualquier medio válido (correo electrónico, mensajería instantánea, llamada telefónica o aviso personal).

Los cuadrantes de trabajo se confeccionarán por la Dirección y se publicarán en soporte físico o digital accesible para la plantilla.

Artículo 24. Registro horario

El Real Club Marítimo de Melilla llevará un registro diario de jornada para todas las personas trabajadoras, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2019.

Dicho registro reflejará de manera fiel el inicio y fin de la jornada de trabajo y será accesible a la representación de las personas trabajadoras.

El registro podrá realizarse mediante medios electrónicos, informáticos, aplicativos o soporte en papel, siempre que garantice su fiabilidad, conservación y consulta durante un mínimo de cuatro años, de conformidad con la normativa vigente en materia laboral y de protección de datos personales.

Artículo 25. Trabajo en festivos y turnos especiales

Las personas trabajadoras que presten servicios en alguno de los 14 festivos anuales, tendrán derecho a una retribución específica por trabajo en festivo, que sustituirá al descanso compensatorio.

La cuantía de esta retribución será la siguiente:

- 55 euros por día trabajado, cuando la jornada sea igual o superior al 80 % de la jornada habitual.
- 30 euros por día trabajado, cuando la jornada sea inferior al 80 %.

Estas cantidades tendrán naturaleza salarial, cotizarán a la Seguridad Social y se abonarán junto con la nómina del mes correspondiente.

Su finalidad es compensar económicamente la prestación de servicios en festivos, sin que genere derecho a descanso compensatorio adicional.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de personas trabajadoras con jornada distribuida de lunes a domingo y con día de descanso semanal fijo entre lunes y viernes, cuando dicho descanso coincida con un día festivo laboral, se reconocerá un día adicional de descanso compensatorio, de conformidad con la doctrina del Tribunal Supremo.

Artículo 26. Descansos

Las personas trabajadoras que realicen jornada continuada superior a 6 horas dispondrán de una pausa de 30 minutos, computable como trabajo efectivo.

En jornadas partidas superiores a 4 horas, el descanso será de 15 minutos, también retribuido.

Los periodos de descanso deberán organizarse mediante relevos de trabajadores de forma que no quede abandonado el servicio, supliéndose los trabajadores unos a otros, sin que ello implique aumento de jornada, ni mayor percepción económica.

Artículo 27. Vacaciones

Los trabajadores sujetos a este convenio, tendrán derecho a disfrutar un total de treinta (30) días naturales de vacaciones anuales retribuidas, en el caso de disfrutarse fuera del periodo de Verano/Temporada alta se amplía a treinta y cinco (35) días naturales.

Las partes acuerdan establecer dos periodos de vacaciones:

a) Periodo de Verano/ Temporada Alta

- Comprenderá desde el 01 de junio hasta el 15 de septiembre.
- El régimen de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales
- se disfrutarán en periodos de como mínimo en 3 semanas de 7 siete días y un turno/semana de 9 días.

b) Periodo de Invierno:

- Comprenderá del 1 de enero al 31 de mayo y del 16 de septiembre al 31 de diciembre.
- El régimen de vacaciones retribuidas será treinta y cinco días naturales.
- se disfrutarán en periodos de como mínimo 5 semanas de 7 días.

Las vacaciones se disfrutarán con un mínimo de 7 días naturales. Dentro de éstos tienen que incluirse los días de descanso correspondientes al descanso de la jornada de 40 h.

Artículo 28. Permisos retribuidos

Las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos retribuidos establecidos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, y además a las siguientes mejoras:

- Dos días por traslado del domicilio habitual.
- Un día por boda, bautizo o comunión de hijo/a.
- Tres días por asuntos particulares, no acumulables a vacaciones y retribuidos, previa comunicación a la empresa con al menos 10 días de antelación y respetando las necesidades del servicio.

Estos permisos serán disfrutados sin discriminación por razón de sexo, tipo de contrato o grupo profesional.

Artículo 29. Trabajo a distancia y desconexión digital

Cuando el RCMM implante modalidades de trabajo a distancia o teletrabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2021 , garantizando igualdad de trato, retribución y derechos.

La empresa reconoce el derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital, garantizando que fuera de su jornada laboral no se les exigirá atender comunicaciones profesionales, salvo causa de fuerza mayor o necesidad urgente justificada.

SECCIÓN 4 - IGUALDAD, SALUD LABORAL Y GRUPOS PROFESIONALES

Artículo 30. Principio de igualdad y no discriminación

El Real Club Marítimo de Melilla (RCMM) garantiza el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre todas las personas trabajadoras, sin que pueda producirse discriminación alguna, directa o indirecta, por razón de sexo, orientación o identidad sexual, edad, estado civil, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, condición social, afiliación sindical, idioma, opinión política o cualquier otra circunstancia personal o social.

Todas las actuaciones en materia de contratación, clasificación profesional, promoción, formación, retribución y condiciones laborales se regirán por los principios de mérito, capacidad, transparencia y no discriminación.

La dirección del RCMM y la representación de las personas trabajadoras se comprometen a promover un entorno laboral inclusivo y respetuoso, libre de cualquier forma de acoso o discriminación.

Artículo 31. Igualdad retributiva y transparencia salarial

El RCMM aplicará el principio de igualdad retributiva por trabajo de igual valor, conforme al artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores y al Real Decreto 902/2020.

Para ello:

- Mantendrá actualizado un registro retributivo que incluya los valores medios de los salarios, complementos y percepciones extrasalariales desglosados por sexo y grupo profesional.
- Las personas trabajadoras tendrán derecho a conocer, a través de su representación legal, la información retributiva necesaria para comprobar el cumplimiento del principio de igualdad.
- Cualquier diferencia retributiva deberá justificarse por criterios objetivos y ajenos a toda discriminación.

La Comisión Paritaria supervisará el cumplimiento de esta obligación y podrá requerir revisiones cuando detecte desviaciones injustificadas.

Artículo 32. Prevención del acoso y protocolos de actuación

El RCMM declara su tolerancia cero frente a cualquier forma de acoso, ya sea sexual, por razón de sexo o laboral (moral), comprometiéndose a establecer un Protocolo de Prevención y Actuación frente a estas conductas, conforme a la Ley Orgánica 3/2007 y el RD 901/2020.

El protocolo deberá incluir:

- Mecanismos confidenciales y accesibles de denuncia.
- Procedimientos de investigación imparcial y plazos razonables de tramitación.
- Garantías de protección frente a represalias.
- Formación periódica a todo el personal sobre respeto y convivencia laboral.

Artículo 33. Salud laboral y prevención de riesgos

El RCMM garantizará la seguridad y salud laboral de todas las personas trabajadoras conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello:

- Evaluará los riesgos derivados de cada puesto y adoptará las medidas preventivas necesarias.
- Formará e informará al personal sobre los riesgos específicos de su actividad.
- Velará especialmente por la ergonomía, riesgos psicosociales, turnicidad, y trabajo nocturno.
- Las personas trabajadoras tendrán derecho a revisión médica anual, gratuita y voluntaria, dentro de la jornada laboral.

La empresa y la representación de las personas trabajadoras cooperarán activamente a través del Delegado/a de Prevención o el órgano equivalente.

Artículo 34. Incapacidad Temporal.

Al personal en situación de incapacidad temporal, se le aplicará mientras se encuentre en dicha situación, lo previsto en la legislación de la Seguridad Social.

Se abonará un complemento de hasta 100 % del salario base más antigüedad, en el caso de incapacidad temporal por contingencias comunes mientras dure el periodo de hospitalización o el tratamiento oncológico (Quimio o Radioterapia).

Artículo 35. Clasificación profesional, grupos y funciones

La clasificación profesional se estructura en cuatro grupos, definidos según la naturaleza de las funciones, el nivel de responsabilidad, la autonomía y la formación requerida, conforme al artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

Cada persona trabajadora será adscrita al grupo que corresponda a las funciones efectivamente desarrolladas, con independencia del nombre del puesto o categoría anterior.

Grupo I — Dirección y Coordinación

Definición general:

Personal con funciones de planificación, organización, supervisión y control de las distintas áreas del Club. Tienen capacidad de decisión o mando sobre otras personas trabajadoras, o desarrollan tareas de alta cualificación técnica o administrativa.

Funciones principales:

- Dirección, planificación y control general de las actividades del Club y sus servicios.
- Elaboración y ejecución de presupuestos, informes económicos y planes de trabajo.
- Coordinación de personal, asignación de recursos y control del cumplimiento normativo.
- Representación del Club ante organismos públicos o entidades privadas, cuando se delegue.
- Toma de decisiones en materia de turnos, contratación, compras o mantenimiento.
- Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad, higiene y prevención.
- Diseño y seguimiento de programas deportivos, culturales y sociales del Club.

Ejemplos de puestos:

Gerente/a, Director/a deportivo/a, Coordinador/a de área, Jefe/a de administración, Responsable de mantenimiento, Técnico/a superior.

Grupo II — Administración y Gestión

Definición general:

Personal que desempeña tareas de tramitación, gestión o atención al público, utilizando medios informáticos o administrativos para el desarrollo de la actividad del Club.

Funciones principales:

- Gestión administrativa, contable y documental.
- Atención y registro de socios/as, reservas, cobros y pagos.
- Redacción y archivo de documentos, correspondencia y comunicaciones internas.
- Tramitación de licencias, seguros, facturas y expedientes administrativos.
- Manejo de aplicaciones ofimáticas, programas de gestión y bases de datos.
- Atención telefónica y presencial a socios/as, deportistas y proveedores.
- Apoyo en la organización de eventos y actividades del Club.

Ejemplos de puestos:

Administrativo/a, Auxiliar administrativo/a, Recepcionista, Atención al socio/a, Cajero/a.

Grupo III — Servicios Generales y Mantenimiento

Definición general:

Personal que realiza tareas de conservación, mantenimiento, limpieza o apoyo logístico en las Instalaciones y dependencias del Club.

Funciones principales:

- Limpieza, desinfección y orden de instalaciones, vestuarios, oficinas y zonas comunes.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instalaciones eléctricas, fontanería, jardinería, carpintería y pintura.
- Montaje y desmontaje de mobiliario o elementos para eventos.
- Vigilancia básica de accesos y control de llaves o sistemas de alarma.
- Apoyo al área deportiva en tareas logísticas o de embarcadero.
- Reposición de materiales, consumibles y herramientas.

Ejemplos de puestos:

Conserje, Personal de limpieza, Mantenedor/a, Jardinero/a, Operario/a de apoyo.

Grupo IV — Actividades Deportivas y Náuticas

Definición general:

Personal que realiza funciones técnicas, de instrucción, asistencia o apoyo en las actividades deportivas, náuticas y recreativas organizadas por el Club.

Funciones principales:

- Enseñanza, instrucción o entrenamiento de socios/as en actividades náuticas o deportivas.
- Vigilancia y asistencia en embarcaciones, muelles o zonas de baño.
- Preparación, mantenimiento y control del material náutico y deportivo.
- Supervisión del cumplimiento de normas de seguridad y salvamento.
- Colaboración en competiciones, eventos deportivos y actividades formativas.
- Asistencia técnica a embarcaciones, alumnos/as o usuarios/as.

Ejemplos de puestos:

Monitor/a de vela, Entrenador/a, Socorrista, Auxiliar de muelle, Técnico/a deportivo/a.

Las funciones específicas, atendiendo a las categorías y puestos de trabajo principales, se definen en el Anexo III del presente Convenio.

Artículo 36. Ropa de trabajo, uniformidad y calzado de seguridad

El Real Club Marítimo de Melilla facilitará gratuitamente a las personas trabajadoras la ropa de trabajo, calzado de seguridad y demás prendas de protección que se especifican en el Anexo II del presente Convenio, conforme a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Será obligatorio el uso de dichas prendas durante la jornada laboral para las personas trabajadoras que desempeñen funciones en las categorías que se detallan en el citado anexo.

La entrega se efectuará con la periodicidad y cantidades establecidas en dicho anexo, siendo obligación de la persona trabajadora conservar las prendas en buen estado y utilizarlas exclusivamente durante la jornada laboral.

Las prendas deterioradas por el uso normal podrán ser repasadas o sustituidas previa entrega de las anteriores, conforme a las normas internas del Club.

Las prendas y equipos entregados son propiedad del RCMM y deberán devolverse en caso de baja, cese o traslado a puesto que no requiera su uso.

El incumplimiento reiterado de la obligación de utilizar la ropa de trabajo o el calzado de seguridad podrá ser sancionado conforme al régimen disciplinario de este Convenio.

SECCIÓN 5 - RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 37. Principios generales

El régimen disciplinario tiene por objeto garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones laborales, la convivencia en el trabajo y la protección de los intereses del Real Club Marítimo de Melilla y de las personas trabajadoras que integran su plantilla.

Nadie podrá ser sancionado por hechos que no estén tipificados como falta en este Convenio o en la legislación laboral vigente.

Las sanciones deberán ser siempre proporcionales a la falta cometida y respetar la dignidad personal y profesional de quien las reciba.

Artículo 38. Actualización de datos personales

Las personas trabajadoras del Real Club Marítimo de Melilla están obligadas a mantener actualizados sus datos personales y de contacto, incluyendo dirección, correo electrónico, número de teléfono y estado civil, a efectos de comunicación laboral, nóminas, cotizaciones y notificaciones disciplinarias o administrativas.

Cualquier modificación deberá comunicarse por escrito o por correo electrónico al Departamento de Administración del Club en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que se produzca.

El incumplimiento de esta obligación podrá considerarse falta leve conforme al presente Convenio.

Base legal:

Artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores: obligación de cumplir las órdenes e instrucciones del empresario.

Artículos 5, 6 y 7 de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018) y artículo 6.1 .b) del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD): el tratamiento y actualización de datos personales es necesario para el cumplimiento de la relación laboral.

Artículo 39. Clasificación de las faltas

Las faltas cometidas por las personas trabajadoras se clasifican en leves, graves y muy graves, en función de su trascendencia, reiteración o intencionalidad.

1. Faltas leves

- Tres faltas de puntualidad injustificadas en un mes.
- Falta de asistencia injustificada de un día.
- Descuido leve en el aseo, limpieza o uniformidad.
- Incumplimiento leve de las normas de seguridad o prevención.
- Desatención o trato incorrecto leve hacia socios/as, compañeros/as o público.
- No comunicar un cambio de datos personales, teléfono o dirección.
- La no comunicación, con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

2. Faltas graves

- Más de tres faltas de puntualidad injustificadas en un mes.
- Falta de asistencia injustificada de dos días en un mes.
- Desobediencia a las órdenes de superiores, salvo que constituyan abuso o infracción legal.
- Falta de respeto o trato inadecuado reiterado a socios/as, público o personal del Club.
- Negligencia grave en el cumplimiento de las funciones o en el uso de materiales o instalaciones.
- Incumplimiento de las normas sobre uso de uniformidad o seguridad.
- Simulación de enfermedad o accidente.
- Uso inadecuado de medios digitales o redes sociales relacionados con el Club.
- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la entidad para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- El quebrantamiento la violación de secretos de obligada reserva que no produzcan grave perjuicio para la entidad
- La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
- La falsedad en firmar la hora de entrada y salida y no se corresponda con la real de acceso y salida.

3. Faltas muy graves

- Faltas Injustificadas de asistencia de tres o más días en un mes.

Las faltas prescribirán conforme al artículo 60 del Estatuto de los Trabajadores:

- Faltas leves: 60 días
- Faltas graves: 120 días
- Faltas muy graves: 180 días

(contados desde que la empresa tuvo conocimiento de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido).

Artículo 42. Procedimiento sancionador básico

1 Iniciación

El procedimiento sancionador se iniciará por decisión de la Dirección del RCMM, de oficio o a instancia de un superior jerárquico, ante la existencia de indicios de una posible falta leve, grave o muy grave.

El expediente disciplinario deberá abrirse en un plazo máximo de 10 días hábiles desde que la empresa tenga conocimiento de los hechos.

2.- Comunicación de los hechos

La Dirección comunicará por escrito a la persona trabajadora los hechos imputados, indicando:

- Descripción detallada de los hechos, fecha, hora y lugar.
- Calificación inicial de la falta (leve, grave o muy grave).
- Posible sanción y plazo de alegaciones.

Medios válidos de notificación:

- Entrega personal firmada.
- Correo electrónico corporativo o personal (si ha sido facilitado por el trabajador/a).
- Mensajes de WhatsApp, Telegram o SMS, siempre que quede constancia fehaciente del envío y lectura.
- Carta certificada o burofax.

La persona trabajadora dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación para presentar alegaciones por escrito.

3.- Instructor/a del expediente

La Dirección designará una persona instructora imparcial (preferentemente del área de administración o dirección), encargada de realizar las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos.

Podrá recabar informes, declaraciones o pruebas documentales.

El periodo de instrucción no podrá exceder de quince (15) días hábiles desde la fecha de apertura del expediente.

- Abandono del puesto de trabajo sin autorización.
- Indisciplina manifiesta, desobediencia grave o insultos.
- Acoso, agresión física o verbal a cualquier persona trabajadora, socio/a o usuario/a.
- Robo, hurto, fraude o apropiación indebida dentro del Club.
- Embriaguez o consumo de drogas durante la jornada.
- Daños intencionados o negligentes graves en instalaciones o bienes.
- Reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.
- La impuntualidad no justificada en el inicio o terminación de la jornada de trabajo en seis ocasiones durante seis meses o en quince durante un año debidamente advertida.
- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena, debiendo quedar objetivamente acreditada la realización de trabajos por cuenta propia o ajena durante la situación de incapacidad sin que puede presumirse dicha finalidad.
- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la entidad.
- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la entidad
- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- El acoso sexual.
- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de salud y seguridad laboral, debidamente advertida.

Artículo 40. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse son las siguientes:

- Por faltas leves:
Amonestación verbal o escrita.
- Por faltas graves:
Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 10 días.
- Por faltas muy graves:
Suspensión de empleo y sueldo de 11 a 30 días o despido disciplinario, conforme al artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, las sanciones quedarán registradas en el expediente personal de la persona trabajadora.

Artículo 41. Prescripción de las faltas

4.- Resolución y plazo máximo

Finalizado el plazo de alegaciones, la Dirección dictará resolución motivada en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde el inicio del procedimiento.

La resolución contendrá:

- Hechos acreditados.
- Calificación definitiva (leve, grave o muy grave).
- Sanción correspondiente, conforme al artículo 33.

La notificación se realizará por cualquiera de los medios válidos anteriormente descritos.

5.- Archivo y registro

Todas las sanciones quedarán registradas en el expediente personal de la persona trabajadora durante 12 meses desde su imposición.

Las amonestaciones verbales se documentarán internamente mediante nota en el expediente, sin necesidad de expediente formal.

6.- Derechos de defensa y recurso

La persona trabajadora podrá recurrir la sanción en el plazo de 10 días hábiles ante la Comisión Paritaria del Convenio, sin perjuicio de acudir posteriormente a la jurisdicción social, conforme al artículo 114 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

La interposición del recurso no suspende la ejecución de la sanción, salvo acuerdo de la Comisión Paritaria.

SECCIÓN 6 -REPRESENTACIÓN DEL PERSONAL Y RELACIONES LABORALES

Artículo 43. Delegados/as de Personal

La representación de las personas trabajadoras en el Real Club Marítimo de Melilla se ejercerá a través de los Delegados/as de Personal, elegidos conforme a lo establecido en el Título II del Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical.

Los Delegados/as de Personal tendrán las competencias, garantías y derechos reconocidos en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, incluyendo:

El acceso a la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones.

El crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus tareas de representación, en la cuantía legalmente establecida.

La posibilidad de acumular horas de crédito sindical entre los distintos representantes, previo acuerdo entre ellos y comunicación a la empresa.

El RCMG garantizará el respeto a las funciones representativas, el libre ejercicio de los derechos sindicales y la no discriminación por causa de afiliación o actividad sindical.

Artículo 44. Obligaciones de la empresa

La empresa se compromete a facilitar a los representantes de las personas trabajadoras:

La información y documentación necesaria sobre la evolución económica, situación laboral, contrataciones, despidos y demás materias previstas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores.

La posibilidad de recibir dicha información por medios electrónicos o en formato físico, garantizando la confidencialidad de los datos y el respeto a la normativa sobre protección de información empresarial y personal.

La entrega, dentro de los plazos legalmente establecidos, de copia básica de los contratos laborales formalizados y sus prórrogas, así como la comunicación de altas y bajas.

La facilitación de los tableros de anuncios físicos o digitales necesarios para la comunicación entre la empresa, la representación del personal y la plantilla.

Artículo 45. Comisión Paritaria del Convenio

Constitución y composición: Se crea una Comisión Paritaria del Convenio Colectivo, integrada por igual número de representantes de la empresa y de las personas trabajadoras.

Funciones: Le corresponde:

Interpretar el contenido del Convenio y resolver dudas sobre su aplicación.

Vigilar y seguir el cumplimiento de lo pactado.

Intervenir como órgano de conciliación o mediación en los conflictos individuales o colectivos derivados de la aplicación del Convenio.

Emitir informes o recomendaciones sobre materias que le sean consultadas.

Acordar la actualización de los anexos no 'retributivos (como dotaciones de ropa de trabajo).

Funcionamiento: La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la solicitud. Deberá emitir resolución o informe en un plazo máximo de siete (7) días hábiles tras la reunión. Las reuniones podrán celebrarse por medios telemáticos o mixtos.

Sede y contacto: La sede de la Comisión Paritaria será la del Real Club Marítimo de Melilla.

Artículo 46. Duración y modalidades de contratación

Principio general: El personal podrá ser contratado conforme a cualquiera de las modalidades contractuales vigentes, formalizándose siempre por escrito y especificando la causa y duración del contrato.

Modalidades principales: Las modalidades aplicables, en virtud del Real Decreto-ley 32/2021 y el Estatuto de los Trabajadores, serán:

Contrato indefinido: Modalidad ordinaria y prioritaria, utilizada para relaciones laborales estables y continuadas.

Contrato fijo-discontinuo: Para actividades de prestación intermitente pero reiterada, como temporadas deportivas o actividades estacionales. Se rige por los mismos derechos que el resto del personal fijo.

Contrato temporal por circunstancias de la producción: Solo para incrementos ocasionales e imprevisibles, o situaciones previsibles de duración reducida. Su duración máxima será de seis (6) meses, ampliable hasta doce (12) por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Contrato temporal por sustitución: Para suplir a personas con derecho a reserva de puesto o para completar reducciones de jornada.

Contrato a tiempo parcial: Para prestar servicios por un número de horas inferior al de la jornada ordinaria comparable.

Garantías: El RCMM fomentará la estabilidad en el empleo, favoreciendo la conversión de contratos temporales en indefinidos o fijos-discontinuos.

Disposición adicional primera. -

En referencia al artículo 32 y dado que se encuentra avanzado la formalización el Plan de Igualdad negociado con la representación legal de los trabajadores, este será incorporado al convenio una vez sea aprobado y registrado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 901/2020.

Disposición adicional segunda. -

En referencia al artículo 32 y dado que se encuentra avanzado la formalización del las medidas planificadas para garantizar la igualdad real y efectiva de la personas LGTBI negociadas con la representación legal de los trabajadores, se incorporarán al presente convenio una vez finalizado el proceso de negociación de conformidad con el Real Decreto 1026/2024.

Disposición adicional tercera. -

Las retribuciones establecidas en el presente convenio garantizan, en su cómputo anual y para una jornada completa, una percepción salarial superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento, teniendo en cuenta la totalidad de los conceptos salariales previstos en el Convenio.

En consecuencia, las tablas salariales respetan lo dispuesto en la normativa reguladora del Salario Mínimo Interprofesional.

ANEXO I —TABLAS SALARIALES

REAL CLUB MARITIMO DE MELILLA

Convenio Vigencia									
Categorías		25	30	31	33	34	38	39	41
Código	Descripción	SALARIO BA	MOVIUDAD	NOCTURNIDA	INFORMATIC	ASISTENCIA	RESIDENCIA	TRANSPORTE	Q.MONEDAD
42001	MARINERO	842,44	77,76			44,52	210,61	118,81	
42002	CONSERJE	907,25	77,76		38,90	68,32	226,81	118,81	38,90
42003	OF ADTVO	1.101,70				68,32	275,43	118,81	64,80
42004	PORTERO	842,44	77,76		38,90	44,52	210,61	118,81	38,90
42005	SERENO	842,44	77,76	210,60		44,52	210,61	118,81	38,90
42006	GERENTE	1.417,96	205,20			68,32	354,49	118,81	
42007	LIMPIADORA	842,44				44,52	210,61	118,81	
42008	AUX ADTV	1.036,89				53,47	259,22	118,81	38,90
42009	MONITOR	907,25				68,32	226,81	118,81	
42010	AYDTE MONI	833,92				43,29	208,48	118,81	
42011	MOZO	842,33				44,56	210,58	118,81	
42012	PEON	833,92				43,29	208,48	118,81	
42013	BOTONES	835,55				44,34	208,89	118,81	
42014	AYTE MANT	880,82				44,52	220,21	118,81	

ANEXO I I - ROPA DE TRABAJO Y CALZADO DE SEGURIDAD

Categoría Profesional Prendas asignadas Cantidad / Frecuencia de entrega

Personal de Mantenimiento 2 pantalones de trabajo, 2 camisas, 1 cazadora, 1 mono o buzo, 1 par de botas de seguridad, 1 gorra, 1 traje de agua. Entrega dos veces al año (invierno y verano). El traje de agua se repondrá cada tres años.

Personal de Limpieza 2 batas, 2 pares de zapatos o zapatillas de seguridad, 1 jersey o rebeca. Entrega dos veces al año (invierno y verano).

Personal de Conserjería 2 pantalones, 2 camisas, 1 jersey o chaqueta, 1 anorak. Entrega dos veces al año (invierno y verano).

Personal de Embarcadero / Náutico 2 polos o camisetas, 2 pantalones, 1 sudadera o chaqueta, 1 anorak o cortavientos, 1 par de calzado náutico o deportivo, 1 traje de agua.

Entrega dos veces al año (invierno y verano). El traje de agua se repondrá cada tres años.

Personal de Administración / Oficinas / Atención al Socio/a No se establece ropa de trabajo obligatoria. La empresa podrá entregar prendas identificativas (polo, chaleco o chaqueta corporativa) cuando lo considere oportuno.

Personal de Natación y Fitness, 6 camisetas manga corta (3 y 3), 2 pantalones cortos, 2 chaquetas de chándal o sudadera, 2 pantalones largos, 2 zapatos (1 y 1).

Según dotación discrecional de la empresa.

ANEXO III - FUNCIONES POR CATEGORÍA

GERENTE

Estará bajo la dirección de la Junta Directiva. La actuación comprenderá todas aquellas materias relacionadas con el cumplimiento y desarrollo de los fines del club y asumirá la gerencia de la gestión y control de la sociedad. Son también funciones del gerente, cualquier actuación siempre que sean estatutariamente delegables y que le confiera la Junta Directiva.

Representa y ejecuta las decisiones de la Junta Directiva, a quien tiene que dar cuenta de todas las cuestiones relacionadas con su cargo, tanto en la ejecución de las decisiones tomadas por la misma con acuerdo previo, como por las que, por la premura del tiempo, tenga que tomar sin el mismo, para las que, no obstante, procurará, en todo momento, contar con la aprobación del presidente o de algún miembro de la Junta Directiva o comisión permanente.

Competencias. - Sus tareas exigen un alto nivel de conocimiento, autonomía e iniciativa, asumiendo objetivos globales tanto en el campo laboral como administrativo de la entidad, responsabilizándose completamente de todos ellos.

También incluye el análisis, planificación, organización, dirección, coordinación y control del conjunto de los departamentos y programas de la entidad, salvo todas las competencias relacionadas con el Departamento de Protocolo, que dependerán directamente de la Presidencia y miembros de la Junta Directiva.

GERENTE DE MANTENIMIENTO Y SERVICIO

Ejecuta las funciones encomendadas a la sección de Mantenimiento y servicios de manera autónoma, realiza tareas cualificadas que demandan iniciativa y conocimiento de su puesto de trabajo, llevando a cabo funciones consistentes en la ejecución de operaciones requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo ser asistidos por otros trabajadores y trabajadoras.

Competencias:

* Tendrá a su cargo el control del personal. * Dirigir, distribuir y controlar el personal. * Llevar el control de los trabajos que se realizan, tanto de los trabajos de Mantenimiento como del personal que lo ejecuta. * Recibir todos los partes de incidencias de todas las secciones. * Conocer el Plan de Seguridad, observar, cumplir y hacer cumplir las medidas de prevención de riesgos y accidentes, prestando especial atención a los usuarios de las instalaciones. En especial, conocer el manejo del material contraincendios.* Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.* Planificar y dirigir los trabajos de * Planificar y dirigir los trabajos que se deriven de los diferentes actos, tanto festivos como culturales o deportivos que se realicen y controlar la buena ejecución de los mismos.* Efectuar los pedidos de materiales necesarios para el mantenimiento y servicios.* Controlar el buen uso y el almacenamiento de los materiales antes mencionados.* Relacionarse con las empresas suministradoras a efectos de presupuestos, control de calidad y control de suministros, (plazos de entrega, precios, facturaciones, etc * Supervisar las obras que se ejecuten y supervisar los trabajos de mantenimiento que se ejecuten en las instalaciones.* Supervisar los servicios que se presten a esta Sociedad, controlando la buena ejecución de los mismos, así como el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales por parte del personal externo.* Solicitar los Presupuestos y Ofertas necesarios para la ejecución de las Obras y Prestación de Servicios y Mantenimiento.* Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

OFICIAL ADMINISTRATIVO

Estará bajo la dirección del gerente y/o de la junta directiva. Será el responsable del buen funcionamiento de la oficina, en lo referente a actualización, elaboración y control de carnets y fichas de socios, elaboración y emisión de recibos de cuotas, responsable del pago a proveedores, empresas y trabajadores que presten sus servicios al club, así como los ingresos al banco, coordinará con la Asesoría Laboral la elaboración de los contratos de trabajo, partes de alta de SS, recibos de salarios del personal y elaboración de seguros sociales del Club. Elaborará la documentación necesaria para la realización del seguimiento de la ejecución presupuestaria y coordinará con la Asesoría Fiscal la confección de la contabilidad. A todas las actividades señaladas anteriormente, deberá dar cumplido reflejo en los diferentes libros de registro, caja, banco, incidencias, así como el correcto archivo de comprobantes y diversa documentación.

Es el empleado que, siguiendo las directrices del Gerente, tiene a su cargo la actividad administrativa del centro de trabajo, dirigiendo, realizando y distribuyendo el trabajo entre los oficiales y auxiliares administrativos, de existir estos. Tendrá un total dominio de su oficio, de tal modo que lo practica y aplica con total grado de perfección y rendimiento, que no solo le permiten llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos que suponen especial empeño y delicadeza. Desempeña su trabajo en oficina y realizará fundamentalmente el control de socios y la administración, entre otros trabajos administrativos.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Será el personal, que, a las órdenes del gerente y oficial administrativo, realizará tareas propias de un auxiliar administrativo.

Se consideran como tales a los empleados/as que sin iniciativa se dedican a operaciones administrativas y en general a las puramente mecánicas inherente al trabajo de aquellas, siempre bajo las órdenes de un superior. Son funciones específicas de esta categoría:

Los trabajos simples de escritura y copia. Auxiliares de archivo y clasificación bajo las indicaciones del administrativo correspondiente. Transcripción o copia en limpio en libros de contabilidad de asientos ya redactados. Confección mecánica o no de fichas, direcciones, recibos, vales, etc. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente, oficial administrativo y de la junta directiva.

PORTERO

Fundamentalmente, controlar el acceso a socios, pedir el carnet, impedir la entrada a las personas no socias no autorizadas, comunicar al gerente mediante los partes al efecto de las incidencias ocurridas en el desempeño de sus funciones. Será el responsable de inscripciones de actividades varias. Estar atento a cualquier llamada de teléfono o de emisora de radio. Recoger y transmitir cualquier tipo de mensaje a los socios. Así mismo será el responsable de la limpieza de la zona de acceso al club y portería.

Son aquellos trabajadores y trabajadoras que realizar de manera cualificada, con iniciativa y responsabilidad la recepción de los usuarios a las instalaciones del RCMM y todas las tareas relacionadas con ello. No podrá existir coincidencia en el disfrute de las vacaciones entre el personal de recepción salvo autorización expresa de la Dirección.

Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva

Son funciones del personal de recepción:

- Principalmente el control del acceso a la Sociedad.
- Así mismo cuidará de la megafonía y demás sistemas de telecomunicación cuando sea necesario
- Controlar y pedir con corrección el carnet o pase.
- Recibir y atender a los Socios, Socias y sus familiares, así como a cualquier persona invitada o autorizada a acceder a la Sociedad, facilitándoles la información de carácter general que requieran, orientándoles sobre cualquier cuestión que demanden y derivándolas a la dependencia correspondiente, mandos intermedios o personas responsables en caso de duda o cuestiones específicas.
- Evitar cualquier tipo de incidente con Socios, Socias y sus familiares
- Dar cuenta a sus superiores, por escrito, de cualquier incidencia que ocurra en la prestación de sus servicios en el acceso a las instalaciones. En caso de sufrir cualquier acto de violencia o insulto en el desempeño de su trabajo, informarán de manera Inmediata. Si en ese momento no hubiere nadie para intervenir, lo comunicarán por escrito lo antes posible.
- Atender las llamadas telefónicas tanto del exterior como las que se realicen internamente.
- Actualizar los tableros de anuncios de la Sociedad, según indicaciones de los Conserjes.
- Se encargan del reparto de la correspondencia
- Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

SERENO

Sus funciones serán las propias de su categoría, además de cerrar los accesos al club a la hora establecida, permitiendo el acceso de socios se lo hacen fuera de horario.

Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva

AUXILIAR DE PORTERO

Controlar el ingreso y salida del personal interno y externo del club, garantizando la seguridad de las instalaciones y cumpliendo con las obligaciones establecidas y controlando el orden del mismo. Comunicarán a la Sección de Mantenimiento y a la Dirección del centro, cuantas anomalías se hayan observado relacionadas con el mantenimiento de los edificios. Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

MANTENIMIENTO

Ejecuta las funciones encomendadas a la sección de Mantenimiento y servicios en general, realiza tareas encomendadas para el buen funcionamiento y mantenimiento del club, llevando a cabo las funciones bajo la supervisión directa del Gerente y/o la Junta directiva. Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

MARINERO:

Siendo funciones propias de un marinero, tener buen estado de conservación y limpieza de los pañoles, muelles, hangar, grúa y zona de baños u otras zonas que se les indique, así como el cuidado y colocación de amarres, defensas y demás materiales náuticos del club y de sus socios. Tendrán obligación de embarcarse, asistir a las embarcaciones en las maniobras de atraque y desatraque, atender las urgencias por temporales y asistir a la flota de vela en las tareas de varar y botas las embarcaciones.

Es el empleado que está capacitado para efectuar todas las maniobras de amarre, varada y movimiento de barcos, además de todas aquellas faenas de limpieza y mantenimiento de las embarcaciones e instalaciones del Club. Es el trabajador dedicado a labores de mantenimiento de todas las instalaciones del Club, así como a labores de apoyo a las actividades deportivas y del puerto. Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

MONITOR DEPORTIVO

Es aquel que realiza las funciones de enseñanza para los deportes que se practiquen en el Club, a cuyo efecto ostenta el título o autorización necesaria del organismo competente. Ejecutan labores cumplimiento de normas de comportamiento, uso y acceso de los usuarios en los recinto, mantenimiento y orden de las instalaciones. Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

COORDINADOR GENERAL DEL CAN

- Planificación deportiva de los distintos equipos de regatas del RCMM.
- Seguimiento y supervisión de que la planificación deportiva es ejecutada por técnicos y administración
- Planificación y seguimiento de los cursos de verano y actividades de captación.
- Elaborar y promover nuevos proyectos deportivos
- Supervisión de técnicos, monitores y administración de sus tareas.
- Supervisión de la ejecución de los proyectos deportivos y tareas de mantenimiento.
- Gestión RRHH del Can. Contratación y gestión del personal. Intermediación con gerencia y directiva.

DIRECCION DE EVENTOS ORGANIZADOS POR EL RCMM

- Planificación y estrategias para el desarrollo de eventos nacionales e internacionales en el RCMM
- Seguimiento de los eventos a los que se aspira a organizar y consecución de que dichos eventos sean adjudicados al RCMM
- Dirección de los eventos organizados por el RCMM en coordinación con gerencia y administración
- Persona de contacto para regatistas, entrenadores, secretarías de clase y comités de eventos organizados por el RCMM

DIRECCION TECNICA ER E INICIACION EN DISTINTAS CLASES

- Mantener comunicación con técnicos de ER e iniciación para seguimiento
- Organización de clinics para distintas clases impartidos por sí mismo para mejoras concretas
- Organización de clinics para distintas clases impartidas por personal externo
- Seguimiento y supervisión de que los reglamentos de subvenciones se apliquen.
- Supervisión preparación física distintos ER
- Intermediación entre técnicos y monitores de iniciación para trabajo en sintonía.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CAN

- Elaboración presupuestos y memorias Can en coordinación con el coordinador general del CAN.
- Supervisión de los presupuestos para viajes aprobados.
- Responsable de todas las tareas burocráticas derivadas de la actividad del Can.
- Gestión de presupuestos de compra e inversiones aprobados.
- Gestión de billetes con navieras para viajes de equipos de regatas, o regatas organizadas por el RCMM.
- Persona de contacto para comités de eventos organizados por el RCMM.
- Gestión trámites aduana para desplazamientos ER o regatas organizadas por RCMM
- Gestión y control mensual del estado de altas/bajas del Can y actualización de
- COMITÉ DE REGATAS Y COORDINADOR DE SEGURIDAD
- Presentación de autorizaciones a capitanía marítima y gestiones derivadas
- Gestión plataforma SAILTI para desarrollo regatas locales y regatas organizadas por el RCMM
- Comité de regatas en pruebas de ranking y trofeos locales
- Comité de regatas y en pruebas de crucero
- RESPONSABLE DE COORDINAR EL MANTENIMIENTO DE ESTADO DE EMBARCACIONES DEL RCMM
- Supervisar a través de Excel propuesto por el coordinador que los trabajos de mantenimiento periódico se llevan a cabo por el personal propio o empresas externa.
- Supervisar a través de Excel de control, estado y caducidad de material de seguridad, vigencia de seguros, ITB, periódicas...etc. En las embarcaciones de RCMM.
- Gestión de presupuestos de reparaciones o mantenimiento con empresas externas.

TECNICOS EQUIPOS DE REGATAS

- Planificación deportiva desplazamientos y entrenamiento de las clases que sea responsable bajo supervisión del coordinador.
- Elaboración presupuestos desplazamientos en supervisado por responsable administrativo
- Marcar directrices y supervisar trabajo iniciación
- Realizar desplazamientos de ambos ER con colaboración de monitor de iniciación.
- Coordinación cursos de verano

- Monitor trabajo con grupos de alumnos de TECO y Universidad
- Monitor en cursos de verano
- Responsable preparación física sobre su grupo.

TECNICOS MONITORES DE VELA

- Los monitores de vela estarán a las órdenes directas del Coordinador General de CAN, del gerente y/o junta directiva. Serán los responsables del buen funcionamiento de los diferentes cursos o cualquier otra actividad deportiva que organice el club, siempre en su área concreta. También será misión de los monitores velar por la seguridad de los diferentes alumnos o participantes, así como del cuidado del material a su cargo, limpieza y cuidado del material a su cargo, limpieza y organización de los locales que se les asigne para el desarrollo de sus cometidos.
- Entre sus obligaciones estarán las siguientes:
- Monitor trabajo con grupos de alumnos de TECO y Universidad
- Monitor de cursos de verano
- Monitor iniciación en clases asignadas

SOCORRISTA

Pertenecen a esta categoría los trabajadores que, en posesión de los conocimientos específicos correspondientes y responsabilidad directa, ejecutan labores relacionadas con la ayuda, auxilio, cumplimiento de normas de comportamiento, uso y acceso de los usuarios en los recintos de piscina y spa. Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

Son tareas fundamentales de esta categoría:

- Control del cumplimiento por los usuarios de la normativa vigente en las instalaciones a su cargo.
- Ayuda y primeros auxilios a usuarios y usuarias necesitados.

Estará sujeto de un modo directo a las directrices e instrucciones que reciba del gerente y de la junta directiva.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

224. RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2026, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR, PARA EL CURSO 2025/2026 EN EL CAMPUS DE MELILLA.

Resolución de 23 de febrero de 2026, de la Universidad de Granada, por la que se convoca Concurso Público para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor para el curso 2025/2026 en el campus de Melilla.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación mediante Decreto-ley 8/2023, de 24 de octubre, por el que se modifica el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el Real decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y las posteriores modificaciones del mismo; el 1^{er} Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008) y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024), se convoca **concurso público** para la adjudicación de contratos de Profesorado Ayudante Doctor en los ámbitos de conocimiento que se indican en el anexo correspondiente de esta convocatoria.

1. Plazas

Las relacionadas como Anexo I adjunto

2. Características y requisitos

2.1. Tipo de contrato: Laboral.

2.2. Duración: Seis años. La duración del contrato, según el artículo 78.3 de la LOSU será de 6 años, detrayéndose de dicho plazo, los periodos de contratación que los interesados hayan estado contratados en cualquier Universidad Pública en dicha figura de Profesor Ayudante Doctor. El cómputo del plazo límite de duración del contrato y de su evaluación se interrumpirá en las situaciones de incapacidad temporal y en los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos, licencias, flexibilidades horarias y excedencias por gestación, embarazo, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, lactancia, riesgo durante la gestación, embarazo o lactancia, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes.

Para el desarrollo de su capacidad docente, el Profesorado Ayudante Doctor deberá realizar, en el primer año de contrato, un curso de formación docente inicial cuyas características serán establecidas por la Universidad de Granada, de acuerdo con sus unidades responsables de la formación e innovación docente del profesorado.

Transcurridos los tres primeros años del contrato, la Universidad realizará una evaluación orientativa del desempeño del Profesorado Ayudante Doctor, que podrá encargarse a la agencia de calidad competente. Esta evaluación tendrá como objetivo valorar el progreso y la calidad de la actividad docente e investigadora y, en su caso, de transferencia e intercambio del conocimiento del profesorado, que deberán conducirlo a alcanzar los méritos requeridos para obtener la acreditación necesaria para concursar a una plaza de profesorado permanente una vez finalizado el contrato.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, podrá alcanzar una duración máxima de ocho años teniendo en cuenta su finalidad y el grado de las limitaciones en la actividad.

Los concursantes que hubieran agotado el plazo máximo de duración del contrato establecido en la Ley Orgánica 6/2011, de Universidades (LOU) para la figura de Profesor Ayudante Doctor (5 años), **no podrán formalizar** un nuevo contrato en la figura de Profesor Ayudante Doctor regulada en el art. 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

2.3. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.4. Régimen de dedicación: Tiempo completo

2.5. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (según la organización docente del Departamento correspondiente).

2.6. Titulación: Estar en posesión del Título de Doctor.

En el supuesto de haber obtenido dicho título en el extranjero, deberán estar en posesión de la credencial de homologación o, en su caso, de la declaración de equivalencia al nivel académico de Doctorado, expedidos por el órgano universitario competente.

2.7. Las personas que participen por el **cupo de personas con discapacidad**, deberán tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2.8. **Retribuciones:** Serán las establecidas para esta figura contractual en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA número 92 de 9 de mayo de 2008).

2.9. No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.10. De conformidad con lo establecido en los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, quienes no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español deberán acreditar, mediante certificado oficial, un nivel C1 de idioma español o, en su defecto, estar en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de estudios filológicos en Lengua Española. En caso contrario, la comisión de evaluación solicitará la realización de una prueba lingüística al Vicerrectorado de la Universidad de Granada competente en la materia; la no superación de dicha prueba supondrá la exclusión del concurso.

Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel C1 de la correspondiente lengua extranjera. La no acreditación de dicho nivel supondrá la exclusión del concurso. Quedarán exentos de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada, entendiéndose por lengua materna la que corresponda a la nacionalidad que figura en el pasaporte, así como quienes estén en posesión de un grado, licenciatura o titulación afín de estudios filológicos en la correspondiente lengua moderna extranjera, así como en Traducción e Interpretación (solo aplicable a lengua B).

3. Solicitudes y documentación

3.1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el Reglamento de administración electrónica de la Universidad de Granada aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada de 25 de marzo de 2021 (BOJA núm 85 de 6 de mayo), las personas solicitantes deberán realizar los trámites relacionados con este procedimiento por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada.

En los casos en que el/la solicitante no disponga de certificado digital ni de claves de acceso identificado, se les facilitará una **cuenta temporal de acceso** a la sede electrónica de la Universidad de Granada. La cuenta temporal se facilitará exclusivamente a aquellas personas que, por no ser nacionales o residentes en España, carezcan de los medios de identificación (sin DNI ni NIE) que la legislación española establece para relacionarse por medios electrónicos con las administraciones públicas españolas. Toda aquella persona que esté en posesión de DNI o NIE cumple los requisitos para obtener un certificado digital válido, por ejemplo el certificado de persona física de la FNMT, por lo que no se le creará cuenta temporal.

Para solicitar esta cuenta temporal se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Debe escribir a eadmin@ugr.es solicitando una cuenta temporal de acceso a sede electrónica UGR. Debe aportar también este documento y los siguientes datos:
 - Video corto mostrando su rostro junto con su documento de identificación bien visibles. En fichero ZIP y tamaño menor de 4MB (si no puede comprimir su video a un tamaño inferior a 4MB puede subirlo a un repositorio en la nube (como GDrive) y enviarnos su enlace de descarga).
 - Número de identificación (pasaporte), nombre y apellidos completos e indicar que es para participar en concursos de plazas docentes UGR.
2. Atienda y responda a las indicaciones que se le puedan remitir por correo electrónico, sobre todo, de aporte de información o documentación necesaria.
3. Cuando se le cree su cuenta de acceso temporal (usuario y clave) recibirá un correo electrónico de confirmación.

Debe solicitar la creación de la cuenta temporal con una antelación mínima de 3 días hábiles antes de la finalización del plazo de solicitud de este concurso de plazas; en caso contrario, la Universidad no le puede garantizar la creación de su cuenta temporal.

3.2. Quienes deseen participar en este proceso selectivo podrán realizar su inscripción en el plazo de **diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla**, siguiendo el siguiente procedimiento:

- **En primer lugar**, los/as aspirantes deben realizar obligatoriamente, en el plazo de solicitud, su acreditación de méritos por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos"

Al acceder a esta aplicación, el/la candidata/a deberá seleccionar la plaza que desea solicitar y se abrirá el formulario en el cual acreditar los méritos. El/la candidata/a se autobaremará y adjuntará la documentación acreditativa de cada mérito alegado, siguiendo las instrucciones establecidas en el punto 3.4. Finalmente, generará un informe resumen en .pdf.

- **En segundo lugar**, el mismo plazo de solicitud, los/as aspirantes deben realizar la solicitud de inscripción por sede electrónica, <https://sede.ugr.es>, utilizando el procedimiento electrónico "Concursos a plazas docentes: Solicitud de admisión" disponible en dicha sede. Junto al resto de documentos acreditativos de los requisitos de participación en el concurso (relacionados más adelante en el punto 3.3), deberá adjuntar el informe resumen en .pdf obtenido en el paso anterior.

Una vez firmada y registrada una solicitud, la persona solicitante no podrá entrar de nuevo en el procedimiento de "Acreditación de méritos". Esto se permitirá durante el plazo de reclamaciones a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as.

No se permitirá tampoco realizar una nueva solicitud de la misma plaza, ni modificarla ni aportar nueva documentación.

Para que los/as interesados/as no tengan que aportar toda la documentación justificativa de los requisitos de participación en el concurso, la Universidad de Granada accederá a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y con la única finalidad de verificación y consulta de los datos consignados en la inscripción, salvo que el/la solicitante desee presentar la documentación por manifestar su oposición motivada a la consulta. Esta oposición deberán manifestarla en el apartado correspondiente de la solicitud en sede electrónica.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en el proceso serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Universidad de Granada tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, y el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Universidad de Granada es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos. Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Universidad de Granada. Los interesados pueden ejercer sus derechos también ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. Pueden consultar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en procesos selectivos de personal en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/pages/proteccion_datos/leyendas-informativas/_img/informacionadicionalprocesosselectivos/%21

3.3. Documentación acreditativa de los requisitos de participación en el concurso:

3.3.1. En el caso de **no oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a. Justificante de haber abonado en CaixaBank en la cuenta abierta a nombre de "Universidad de Granada. Pruebas selectivas" ES71 21004224391300721670 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos, especificando el código de la plaza a la que se concursa. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. **Este pago debe efectuarse en el mismo plazo que se establezca para la presentación de solicitudes.**

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

§ Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,

§ Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

§ Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos/as, **debiendo aportar documentación que acredite tal condición.**

§ Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general.

b. Declaración responsable firmada por el/la aspirante en la que se indique que las fotocopias y copias digitales de los justificantes documentales de los méritos alegados son fiel reflejo de los originales.

c. Informe resumen de los méritos alegados en el procedimiento de “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”.

d. Certificado oficial de nivel C1 de lengua extranjera, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del punto 2.10.

Los solicitantes deberán aportar esta documentación en formato *.pdf* a través de la sede electrónica, junto con la solicitud de inscripción.

3.3.2. En el caso de **oponerse** a la consulta por parte de la Universidad de los datos consignados en la solicitud, además de la documentación requerida en el **apartado anterior**, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotocopia del título de Doctor o, en su defecto, fotocopia de la certificación supletoria provisional al título que tendrá una validez de un año desde la fecha de emisión de dicha certificación (Disposición final tercera del Real Decreto 22/2015, de 23 de enero). En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.
- Certificado de discapacidad, si fuera el caso.
- Acreditación de la condición de familia numerosa, si fuera el caso.

Los solicitantes deberán acompañar esta documentación en formato *.pdf*, a través de la sede electrónica, junto con la solicitud de inscripción.

La no aportación de lo establecido en este apartado 3.3 en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento.

3.4. Documentación acreditativa de los méritos:

La justificación documental en *pdf* de cada uno de los méritos alegados en el currículum vitae, deben ser justificados de acuerdo con las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada; la no acreditación de un mérito conforme a dichas instrucciones supondrá la no baremación del mérito.

Cada mérito debe acreditarse con un único *.pdf* (si se estima que deben presentarse varios documentos para acreditar un solo mérito, deberán fusionarse y presentarse en un único fichero *.pdf*)

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión Evaluadora.

Todos los requisitos, méritos y circunstancias alegados por los/as concursantes deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. La Comisión de Evaluación no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados conforme a las Instrucciones para la acreditación de méritos del currículum vitae en los concursos de profesorado contratado no permanente de la Universidad de Granada.

3.6. Será motivo de exclusión, además de no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas, el estar el/la interesado/a ocupando una plaza de igual categoría, área de conocimiento, perfil, dedicación y campus. En el caso de que la plaza ocupada por el/la aspirante se encuentre recurrida o en plazo de interposición de recurso de alzada, esta persona será admitida al concurso. En este último supuesto, si llegada la fecha fin de presentación del Recurso a la plaza que el candidato ostenta no hubiere sido recurrida, dicho candidato aparecerá como excluido en la lista provisional y definitiva, dictándose por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la resolución que en derecho proceda.

3.7. Igualmente, será causa de exclusión el hecho de que no adjuntar a la solicitud el informe de méritos obtenido en el procedimiento “Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos”

4. Lista de admitidos

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A partir del día siguiente a la fecha de publicación se contarán los plazos.

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para poder **subsana**r los motivos de exclusión.

Los/as solicitantes deberán presentar esta reclamación a través de la sede electrónica, utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Reclamación a la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as" disponible en dicha sede. Los/as concursantes que **estuvieran excluidos** aportarán en formato pdf los documentos que consideren para subsanar el motivo de exclusión.

Cuando algún/a interesado/a, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los **documentos acreditativos de los méritos alegados** especificados en el punto 3.4, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as) para la presentación de dichos documentos acreditativos. La presentación de estos documentos deberá hacerse utilizando el procedimiento "Concursos a plazas docentes: Acreditación de méritos" disponible en sede electrónica. Los/as aspirantes deberán generar un nuevo informe de méritos en pdf, el cual acompañarán a la reclamación.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados/as para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Resolución del Concurso

5.1. Las Comisiones encargadas de resolver estos concursos, estarán constituidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la LOSU y las Normas provisionales para adaptar el modo de elección de las comisiones de selección para los concursos a plazas de profesorado Ayudante Doctor a la Ley Orgánica 2/2003, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024).

La composición de cada Comisión de Evaluación será publicada en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada.

5.2. Las Comisiones dispondrán de un plazo máximo de 120 días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, para resolver y elevar la correspondiente propuesta de provisión.

5.3. La Comisión de Evaluación, una vez constituida, examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

5.4. La Comisión de Evaluación valorará a los aspirantes de acuerdo con los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025. La Comisión de Evaluación, una vez constituida y antes de acceder a los expedientes de los concursantes, hará públicos en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el grado de afinidad de cada uno de los méritos con el área de conocimiento de la plaza, en aplicación de la Disposición Transitoria Única del Acuerdo sobre criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada.

La Comisión de Evaluación será competente para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo, contando con el asesoramiento técnico de los órganos de la Universidad de Granada competentes.

La Comisión de Evaluación se reserva el derecho a solicitar a los/as concursantes la aportación de documentación original, a los documentos ya presentados, o cualquier aclaración sobre los méritos alegados o aportados en el proceso selectivo.

5.5. La Comisión de Evaluación resolverá el concurso y hará la correspondiente propuesta de contratación a favor del o de la concursante, o de los/as concursantes (según sea una o más las plazas convocadas), mejor valorados/as. En todo caso, se hará público en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada el resultado del mismo, especificando las puntuaciones parciales obtenidas en cada uno de los apartados considerados en el baremo. La propuesta será elevada al Rector de la Universidad de Granada.

5.6. Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s, cuando a juicio de la Comisión de Evaluación el currículum de los aspirantes no se ajuste al perfil o actividad docente de la plaza.

5.7. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta de provisión efectuada por la Comisión de Evaluación en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de la publicación en la citada página web del resultado del mismo, cuya fecha de publicación se hará constar en el mismo anuncio.

5.8. La lista de aspirantes de un concurso Profesor/a Ayudante Doctor/a, ordenados de mayor a menor puntuación, podrá ser utilizada en caso necesario para cubrir una vacante en la misma área de conocimiento y con el mismo perfil. Si la vacante se produce en el primer año tras la convocatoria de la plaza, la vacante se cubrirá mediante una plaza de Profesor/a Ayudante Doctor/a formalizada según se especifica en el punto 7.3. En el caso de que no se cumplan las condiciones especificadas en el punto 7.3 o de que la vacante se produzca más de un año después de la publicación de la convocatoria de la plaza, se usará la lista ordenada para realizar una contratación de Profesor/a Sustituto/a, en los términos establecidos en el artículo 4 de la Normativa para la contratación de Profesorado Sustituto Interino en la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2022, y siempre que el perfil de la plaza se ajuste a las necesidades docentes sobrevenidas.

6. Recurso de alzada

6.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Evaluación formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de Personal de Personal Docente e Investigador, ante el Rector de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

6.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

6.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

7. Formalización de los contratos

7.1. Realizadas las propuestas, el Rector extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del o la candidata de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de provisión en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada. En el caso de no presentarse el o la interesada en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rector.

7.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del o la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado, si la Comisión de Evaluación no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

7.3. En el caso de que se produzca una vacante y según los criterios acordados en mesa de negociación, en el plazo máximo de un año a partir de la convocatoria del concurso, mediante la publicación de dicha convocatoria en el BOJA, se procederá a formalizar la incorporación del siguiente candidato/a más valorado/a en la figura de Profesor Ayudante Doctor.

7.4. En el caso de que para algunas de las plazas del turno de discapacidad no existieran candidatos o quedaran desiertas, se acumularán y se resolverán junto con las plazas de la misma área de conocimiento y departamento que se ofertan para el turno libre.

8. Disposición final

8.1. El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Universidades; por el Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo, en todo lo que no se oponga a la anterior Ley; por los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades y su posterior modificación; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 92, de 9 de mayo de 2008), los Criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado contratado no permanente (Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Asociado) de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 2025, y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

8.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los y las interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE. nº 236, de 2 de octubre).

Granada, 23 de febrero de 2026
EL RECTOR,
Pedro Mercado Pacheco

Anexo I. Relación de plazas

Código	Dedicación	Ámbito de Conocimiento	Departamento	Perfil	N.º de plazas
1/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO ADMINISTRATIVO	Docencia propia del área	1
2/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	Didáctica de la Lengua y la Literatura Español	1
3/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA	Docencia propia del área	2
4/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	Docencia propia del área	1
5/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Docencia propia del área	3
6/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	Docencia propia del área	2
7/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	FISIOTERAPIA	FISIOTERAPIA	Docencia propia del área	2
PLAZAS CONVOCADAS POR EL CUPO DE DISCAPACIDAD					
8/11M/PAD/2526	TIEMPO COMPLETO	FISIOLOGÍA	FISIOLOGÍA	Docencia propia del área	1